



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

18 DE AGOSTO DE 2022

No. 919

Í N D I C E

ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

Comisión de Búsqueda de Personas

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Manual Administrativo, con número de registro MA-09/230120-OD-SEGOB-CBP-80/010719 3

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

Instituto del Deporte

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace digital, que contiene la información de que el responsable de mantener los vínculos digitales de las Reglas de Operación de los Programas Sociales vigentes, en la página web del mismo Instituto, es Carlos Ochoa Aranda, en su carácter de Titular de la Coordinación de Comunicación y Alianzas Estratégicas 20

ALCALDÍAS

Alcaldía en Iztacalco

- ◆ Aviso por el que se da a conocer la ratificación y revocación de los Servidores Públicos de la Administración Pública de la Ciudad de México, como apoderados generales para la defensa jurídica de la misma, respecto de la Dependencia, Unidad Administrativa u Órgano Desconcentrado al que se encuentren adscritos 21
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la dirección electrónica del registro del Acuerdo de Creación del Sistema de Datos Personales de la Alcaldía 23

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

◆ Aviso por el cual se da a conocer la Dirección Electrónica del Registro del Acuerdo de Modificación del Sistema de Datos Personales de la Alcaldía	24
◆ Aviso por el cual se da a conocer la dirección electrónica del registro del Acuerdo de Supresión del Sistema de Datos Personales de la Alcaldía	25
Alcaldía en La Magdalena Contreras	
◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de la Acción Social denominada “Jóvenes Universitarios en Acción” para el Ejercicio Fiscal 2022	26
Alcaldía en Miguel Hidalgo	
◆ Aviso por el cual se da a conocer la dirección electrónica donde podrá ser consultado el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia, con número de registro MEO-078/TRANSP-22-MIH-112F717	33
◆ Aviso por el cual se da a conocer la dirección electrónica donde podrá ser consultado el Manual de Integración y Funcionamiento del Consejo Asesor de Movilidad y Seguridad Vial, con número de registro MEO-116/ESPECL-22-MIH-119FBF7	34
Alcaldía en Tlalpan	
◆ Aviso por el que se da a conocer la nueva designación de Servidores Públicos de la Administración Pública de la Ciudad de México, como apoderados generales para la defensa jurídica de la misma	35
Alcaldía en Venustiano Carranza	
◆ Aviso por el que se da a conocer la reforma en los artículos 18 Fracción X, 61 tercer párrafo y artículo 72 del Reglamento Interior del Concejo de la Alcaldía	37
Alcaldía en Xochimilco	
◆ Aviso por el cual se da a conocer las modificaciones de las Reglas de Operación del Programa Social de “Animales de Corral y de Traspatio”, para el Ejercicio 2022, publicado el día 28 de enero de 2022	39
◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la Acción Social “Concurso de Creatividad e Imaginación Turismo y Cultura de mi Tierra”, para el Ejercicio 2022	43
CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS	
◆ Secretaría de Seguridad Ciudadana.- Policía Bancaria e Industrial.- Licitación Pública Nacional número 30001072-19-2022.-Convocatoria 10.- Contratación del servicio hospitalario de segundo nivel, con atención de consultas de especialidades para pacientes internos y externos, así como estudios de laboratorio y gabinete, necesarios para pacientes internos	51
◆ Alcaldía en Milpa Alta.- Aviso de Fallo de Licitaciones Públicas Nacionales números 3000-1065-001-2022 a 3000-1065-004-2022	52
◆ Comisión de Derechos Humanos.- Licitación Pública Internacional número 03/2022.- Convocatoria Número 01.- Adquisición de bienes informáticos	53
◆ Aviso	55

ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

COMISIÓN DE BÚSQUEDA DE PERSONAS

MSTRO. ENRIQUE CAMARGO SUÁREZ, en mi calidad de Titular de la Comisión de Búsqueda de Personas de la Ciudad de México, y con fundamento en el artículo 7, apartado D, de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículo 16 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 16 y 17 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como los lineamientos Sexto, Decimo, Decimosegundo y Decimotercero de Lineamientos para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México.

CONSIDERANDOS

Que el Lineamiento Cuarto General para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 24 de julio del 2020 establece que los Órganos de la Administración Pública deberán elaborar, aprobar y validar su Manual Administrativo, y una vez obtenido su registro ante la Coordinación General de Evaluación, Modernización y Desarrollo Administrativo, deberán hacer la publicación del mismo.

Que mediante oficio número SAF/CGEMDA/0140/2020 de fecha 23 de enero del 2020, se obtuvo el registro número MA-09/230120-OD-SEGOB-CBP-80/010719, emitido por la Coordinación General de Evaluación, Modernización y Desarrollo Administrativo, por lo que se emite el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL MANUAL ADMINISTRATIVO DE LA COMISIÓN DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON NÚMERO DE REGISTRO MA-09/230120-OD-SEGOB-CBP-80/010719, DE ENERO DE 2020.

CONTENIDO

I.MARCO JURÍDICO

II. ESTRUCTURA ORGÁNICA

III. MISIÓN, VISIÓN Y OBJETIVOS INSTITUCIONALES

IV. ATRIBUCIONES

V. FUNCIONES

DIRECCIÓN GENERAL DE LA COMISIÓN DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIRECCIÓN DE BÚSQUEDA

DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE CONTEXTO Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN

DIRECCIÓN DE GESTIÓN, VINCULACIÓN Y ATENCIÓN A FAMILIARES

VI. PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS

VII. GLOSARIO

VIII. APROBACIÓN DEL MANUAL ADMINISTRATIVO

I. MARCO JURÍDICO

Constituciones

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 1917, última reforma 20 de diciembre de 2019.

2. Constitución Política de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 05 de febrero de 2017. última reforma 10 de diciembre de 2019.

Leyes

3. Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas. Publicada en el Diario Oficial de la Federación, 17 de noviembre de 2017.

4.Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México. Publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 13 de diciembre de 2018.

5.Ley de Búsqueda de Personas de la Ciudad de México. Publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 31 de diciembre de 2019.

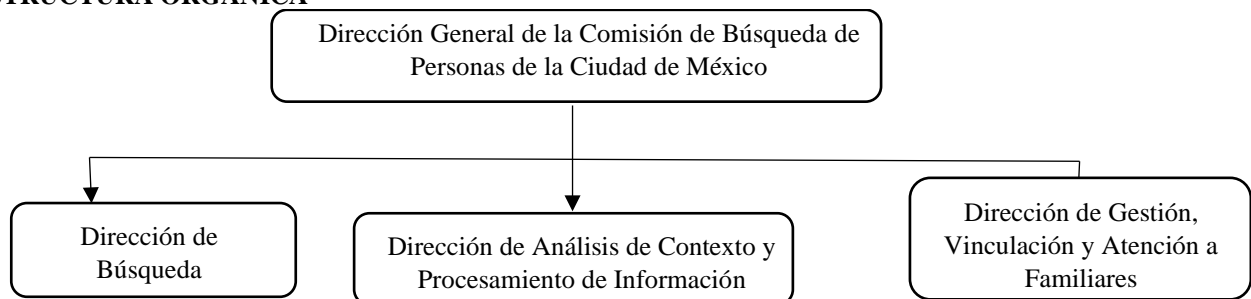
Reglamentos

6.Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México. Publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 2 de enero de 2019. Última reforma del 4 de diciembre de 2019.

Decretos

7.Acuerdo de creación de la Comisión de Búsqueda de Personas de la Ciudad de México. Publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 17 de mayo de 2019 y Fe de Erratas del 31 de julio de 2019.

II. ESTRUCTURA ORGÁNICA



III. MISIÓN, VISIÓN Y OBJETIVOS INSTITUCIONALES

Misión: Articular los procesos de coordinación y ejecución de las acciones, procesos y procedimientos de búsqueda, localización e identificación de personas desaparecidas o no localizadas en la Ciudad de México.

Visión: Ser una comisión reconocida por mejorar la ejecución y coordinación los procesos para la búsqueda de personas desaparecidas o no localizadas en la Ciudad de México.

Objetivos Institucionales:

1. Ejecutar acciones de búsqueda de personas desaparecidas o no localizadas en la Ciudad de México.
- 2.Coadyuvar a la coordinación de las acciones de búsqueda de personas desaparecidas o no localizadas con las instituciones participantes en dichas labores.
3. Apoyar a mejorar los procesos de reporte, localización e identificación de personas desaparecidas o no localizadas en la Ciudad de México.
4. Articular esfuerzos de colaboración para agilizar los procesos de reporte, localización e identificación de personas desaparecidas o no localizadas en la Ciudad de México.

IV. ATRIBUCIONES

Ley de Búsqueda de la Ciudad de México

Artículo 25. La Comisión de Búsqueda tiene las siguientes atribuciones:

- I. Emitir y ejecutar el Programa de Búsqueda de la Ciudad de México, el cual deberá ser análogo en lo conducente al Programa Nacional de Búsqueda, rector en la materia;
- II. Ejecutar en la Ciudad de México el Programa Nacional de Búsqueda, de conformidad con la Ley General y esta Ley y ejecutar los lineamientos que regulan el funcionamiento del Registro Nacional. producir y depurar información para satisfacer dicho registro y coordinarse con las autoridades correspondientes, en términos de la Ley General, esta Ley y demás ordenamientos jurídicos aplicables en la materia;

- III. Atender y formular solicitudes a la Secretaría de Seguridad Ciudadana previstas en la legislación en materia de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, a efecto de cumplir con su objeto;
- IV. Solicitar el acompañamiento, en términos de lo establecido por la Ley General, de las instancias policiales de los tres órdenes de gobierno cuando sea necesario que el personal de la Comisión de Búsqueda realice trabajos de campo;
- V. Integrar, cada tres meses, un informe sobre los avances y resultados de la aplicación del Programa Nacional de Búsqueda y la verificación y supervisión del Programa de Búsqueda de la Ciudad de México: los informes respectivos, se harán del conocimiento del Sistema de Búsqueda;
- VI. Presentar al Consejo de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, los informes sobre los avances y resultados de la aplicación del Programa Nacional de Búsqueda y de la verificación y supervisión del Programa de Búsqueda de la Ciudad de México, en coordinación con las autoridades competentes;
- VII. Atender los protocolos rectores establecidos por el Sistema Nacional y la Comisión Nacional;
- VIII. Promover la revisión y actualización del Protocolo Homologado de Búsqueda;
- XIX. Emitir opinión respecto del Protocolo Homologado de Investigación, ante las autoridades competentes;
- X. Coordinar las acciones de búsqueda de niñas y mujeres que deriven de la Alerta de Violencia de Género;
- XI. Diseñar, proponer y aplicar los mecanismos de coordinación y colaboración con las demás dependencias de la Ciudad de México y de los diferentes órdenes de gobierno, a efecto de llevar a cabo las acciones en la búsqueda de Personas Desaparecidas;
- XII. Asesorar y canalizar a los Familiares ante la Fiscalía Especializada para que, de ser el caso, realicen la denuncia correspondiente;
- XIII. Determinar y, en el ámbito de su competencia, ejecutar, las acciones de búsqueda que correspondan, a partir de los elementos con que cuente, de conformidad con el protocolo aplicable. Así como, de manera coordinada con la Comisión Nacional y las demás comisiones locales de búsqueda, realizar y dar seguimiento a las acciones de búsqueda, atendiendo a las características propias del caso, así como a las circunstancias de ejecución o la relevancia social del mismo;
- XIV. Promover la actualización de los protocolos especializados;
- XV. Aplicar los lineamientos emitidos por la Comisión Nacional para acceder, sin restricciones, a la información contenida en plataformas, bases de datos y registros de todas las autoridades para realizar la búsqueda de la Persona Desaparecida, de conformidad con las disposiciones aplicables;
- XVI. Solicitar a los integrantes de la Policía de la Ciudad de México que se realicen acciones específicas de búsqueda de Personas Desaparecidas;
- XVII. Solicitar la colaboración de los tres órdenes de gobierno y otras instancias, para la búsqueda y localización de Personas Desaparecidas;
- XVIII. Mantener comunicación con autoridades federales, locales, municipales o de las Alcaldías, y establecer enlaces cuando lo estime pertinente o por recomendación del Consejo Ciudadano;
- XIX. Integrar grupos de trabajo particulares con objetivos específicos que podrán: a. Analizar casos individuales y proponer acciones específicas de búsqueda. b. Analizar el fenómeno de la desaparición a nivel regional, local, por demarcación territorial o colaborar con la Comisión Nacional en el análisis del fenómeno a nivel nacional brindando información sobre el problema en la Ciudad de México;

XX. Mantener reuniones periódicas y comunicación continua con las personas titulares de las Comisiones Locales de Búsqueda y la Comisión Nacional a fin de intercambiar experiencias y buscar las mejores prácticas para la localización de personas;

XXI. Dar aviso de manera inmediata a la Fiscalía Especializada que corresponda sobre la existencia de información relevante y elementos que sean útiles para la investigación de los delitos materia de la Ley General y otras leyes, de conformidad con el Protocolo Homologado de Búsqueda;

XXII. Colaborar con las instituciones de procuración de justicia en la investigación y persecución de otros delitos;

XXIII. Solicitar la colaboración de medios de comunicación, organizaciones de la sociedad civil y de la sociedad en general para la búsqueda y localización de Personas Desaparecidas, de conformidad con la normativa aplicable;

XXIV. Mantener comunicación continua con las Fiscalías Especializadas para la coordinación de acciones de búsqueda y localización, a partir de la información obtenida en la investigación de los delitos materia de la Ley General, esta ley y demás disposiciones aplicables de conformidad con el protocolo homologado de búsqueda.

XXV. Evaluar y vigilar el cumplimiento de las políticas y estrategias para la búsqueda y localización de Personas Desaparecidas por parte de las instituciones locales.

XXVI. Conocer y opinar sobre las políticas y estrategias para la identificación de personas localizadas con vida y personas fallecidas localizadas en fosas comunes y clandestinas, notificación y entrega digna de restos humanos, así como vigilar su cumplimiento por parte de las instituciones locales;

XXVII. Celebrar, de conformidad con las disposiciones aplicables, convenios de coordinación, colaboración y concertación, o cualquier otro instrumento jurídico necesarios para el cumplimiento de los objetivos del Sistema de Búsqueda, así como de sus atribuciones;

XXVIII. Disponer de un número telefónico, así como de cualquier otro medio de comunicación de acceso gratuito para proporcionar información, sin necesidad de cumplir con formalidad alguna, para contribuir en la búsqueda de Personas Desaparecidas;

XXIX. Solicitar a los concesionarios de radiodifusión y telecomunicaciones, de conformidad con la legislación en la materia, dentro de las transmisiones correspondientes a los tiempos del Estado, y por conducto de la autoridad competente, y previa autorización de los Familiares, la difusión de boletines relacionados con la Búsqueda de Personas Desaparecidas;

XXX. Establecer acciones de búsqueda específicas para las desapariciones de personas vinculadas con movimientos políticos. En caso de que durante las acciones de búsqueda se encuentre algún indicio de la probable comisión de un delito, se dará aviso inmediato a la fiscalía correspondiente;

XXXI. Diseñar, en colaboración con las comisiones locales de búsqueda que correspondan, programas regionales de búsqueda de personas;

XXXII. Dar seguimiento y, en su caso, atender las recomendaciones de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México en los temas relacionados con la búsqueda de personas;

XXXIII. Dar seguimiento y atender a las recomendaciones del Consejo Ciudadano con los temas relacionados con las funciones y atribuciones de la Comisión de Búsqueda;

XXXIV. Recibir la información que aporten los particulares en los casos de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares y remitir a la comisión de búsqueda correspondiente y, en su caso, a la Fiscalía Especializada competente;

XXXV. Dar vista al Ministerio Público y a las autoridades competentes en materia de responsabilidades administrativas de los servidores públicos sobre las acciones u omisiones que puedan constituir una violación a esta Ley y demás ordenamientos jurídicos aplicables;

XXXVI. Establecer mecanismos de comunicación, participación y evaluación con la sociedad civil y los Familiares para que coadyuven con los objetivos, fines y trabajos de la Comisión de Búsqueda, en los términos que prevé la Ley General, esta Ley y su reglamento;

XXXVII. Solicitar a la Comisión de Víctimas que implementen los mecanismos necesarios para que a través del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral se cubran los Gastos de Ayuda cuando lo requieran los Familiares de las Personas Desaparecidas, de conformidad con la ley en la materia; XXXVIII. Recomendar a las autoridades que integran el Sistema de Búsqueda el empleo de técnicas y tecnologías para mejorar las acciones de búsqueda, emitidas por el Sistema Nacional;

XXXIX. Elaborar diagnósticos periódicos, por sí o en coordinación con la Fiscalía Especializada, que permitan conocer e identificar modos de operación, prácticas, patrones de criminalidad, estructuras delictivas y asociación de casos que permitan el diseño de acciones estratégicas de búsqueda;

XL. Elaborar diagnósticos periódicos, por sí o en coordinación con la Fiscalía Especializada, que permitan conocer la existencia de características y patrones de desaparición, de conformidad con el principio de enfoque diferenciado;

XLI. Suministrar, sistematizar, analizar y actualizar la información de hechos y datos sobre la desaparición de personas, así como de los delitos en materia de la Ley General;

XLII. Elaborar informes de análisis de contexto que incorporen a los procesos de búsqueda elementos sociológicos, antropológicos y victimológicos, a fin de fortalecer las acciones de búsqueda;

XLIII. Realizar las acciones necesarias para recabar y cruzar la información contenida en las bases de datos y registros que establece la Ley General y esta Ley, así como con la información contenida en otros sistemas que puedan contribuir en la búsqueda, localización e identificación de una Persona Desaparecida;

XLIV. Tomar las acciones necesarias a efecto de garantizar la búsqueda de personas en toda la Ciudad de México;

XLV. Promover, ante las autoridades competentes, las medidas necesarias para lograr la protección de aquellas personas desaparecidas cuya vida, integridad o libertad se encuentre en peligro;

XLVI. Proponer políticas públicas en materia de búsqueda de personas;

XLVII. Apoyarse de los sistemas tecnológicos que se implementen en la Ciudad de México que puedan contribuir para la búsqueda y localización de personas;

XLVIII. Comparecer al menos una vez al año ante la Comisión de Atención Especial a Víctimas del Congreso de la Ciudad de México y cada que este último se lo requiera; y

XLIX. Las demás que prevea la Ley General, esta Ley, y demás disposiciones aplicables.

Acuerdo por el que se crea la Comisión de Búsqueda de Personas de la Ciudad de México

Artículo 7. La Comisión de Búsqueda tendrá las siguientes atribuciones específicas:

I. Emitir y ejecutar el Programa Local de Búsqueda, el cual deberá ser congruente con el Programa Nacional de Búsqueda y contendrá, al menos, los elementos previstos en el artículo 134 de la Ley General, en lo que resulte aplicable a la Ciudad;

II. Emitir los lineamientos que regulen el funcionamiento del Registro Local y coordinar la operación del mismo, en términos de lo que establezca la Ley General y las demás disposiciones aplicables;

III. Implementar los lineamientos de coordinación que expida el Sistema Nacional en materia de búsqueda de personas e investigación de los delitos a que se refiere el artículo ,49. fracción I de la Ley General:

- IV. Colaborar con el Sistema Nacional para la integración y funcionamiento de un sistema único de información tecnológica e informática que permita el acceso, tratamiento y uso de toda la información relevante para la búsqueda, localización e identificación de Personas Desaparecidas o No Localizadas; así como para la investigación y persecución de los delitos a que se refiere la Ley General, de conformidad con los lineamientos de coordinación que se emitan para tales efectos
- V. Contribuir en el ámbito de su competencia con el cumplimiento de las atribuciones del Sistema Nacional;
- VI. Atender y formular solicitudes a las Instituciones de Seguridad Pública y de Seguridad Ciudadana previstas en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y la Ley de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, a efecto de cumplir con su objeto;
- VII. Solicitar el acompañamiento de las instancias policiales en términos del artículo 67 de la Ley General, cuando sea necesario que el personal de la Comisión de Búsqueda realice trabajos de grupo;
- VIII. Integrar, cada tres meses, un informe sobre los avances y resultados de la verificación y supervisión en el cumplimiento del Programa Local de Búsqueda, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 de este acuerdo;
- IX. Presentar a la instancia superior del Sistema de Seguimiento para la Seguridad, los informes sobre los avances y resultados de la verificación y supervisión en el cumplimiento del Programa Local de Búsqueda. en coordinación con las autoridades competentes;
- X. Remitir los informes sobre el cumplimiento del Programa Nacional de Búsqueda a solicitud de la Comisión Nacional, tomando en cuenta los requisitos del artículo 56 de la Ley General;
- XI. Atender los protocolos rectores establecidos por el Sistema Nacional y la Comisión Nacional y emitir aquéllos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones;
- XII. Promover la revisión y actualización del Protocolo Homologado de Búsqueda, cuando se requiera;
- XIII. Diseñar y proponer mecanismos de coordinación y colaboración con las demás autoridades de los diferentes órdenes de gobierno, a efecto de llevar a cabo las acciones en la búsqueda de Personas Desaparecidas o No Localizadas;
- XIV. Asesorar y canalizar a los Familiares ante la Fiscalía Especializada para que, de ser el caso, realicen la denuncia correspondiente;
- XV. Implementar mecanismos para que los Familiares tengan conocimiento de las acciones de búsqueda, las diligencias, los indicios, evidencias y pruebas que surjan de los mismos. Lo dispuesto por esta fracción está sujeto a lo previsto en el Código Nacional de Procedimientos Penales;
- XVI. Determinar y ejecutar, en el ámbito de su competencia, las acciones de búsqueda que correspondan, a partir de los elementos con que cuente, de conformidad con el protocolo aplicable. Así como, de manera coordinada con la Comisión Nacional y las Comisiones Locales de Búsqueda, realizar y dar seguimiento a las acciones de búsqueda, atendiendo a las características propias del caso, así como a las circunstancias de ejecución o la relevancia social del mismo;
- XVII. Acceder, de conformidad con la Ley General y las demás disposiciones contenidas en plataformas, bases de datos y registros de todas las autoridades para realizar la búsqueda de la Persona Desaparecida o No Localizada;
- XVIII. Solicitar a las instituciones de seguridad ciudadana que se realicen acciones específicas de búsqueda de Personas Desaparecidas o No Localizadas;
- XIX. Solicitar la colaboración de los diversos órdenes de gobierno y otras instancias, para la búsqueda y localización de Personas Desaparecidas o No Localizadas;
- XX. Mantener comunicación con autoridades de los tres órdenes de gobierno, y establecer enlaces cuando lo estime pertinente o por recomendación del Consejo Ciudadano;

- XXI. Integrar grupos de trabajo para proponer acciones específicas de búsqueda, así como analizar el fenómeno de desaparición;
- XXII. Mantener reuniones periódicas y comunicación continua con las personas titulares de la Comisión Nacional y de otras Comisiones Locales de Búsqueda, a fin de intercambiar experiencias y buscar las mejores prácticas para la localización de personas;
- XXIII. Dar aviso de manera inmediata a la Fiscalía Especializada que corresponda sobre la existencia de información relevante y elementos que sean útiles para la investigación de los delitos, de conformidad con el Protocolo Homologado de Búsqueda;
- XXIV. Colaborar con las instituciones de procuración de justicia en la investigación y persecución de otros delitos;
- XXV. Solicitar la colaboración de medios de comunicación, organizaciones de la sociedad civil y de la sociedad en general para la búsqueda y localización de Personas Desaparecidas o No Localizadas, de conformidad con la normativa aplicable;
- XXVI. Mantener comunicación continua con las Fiscalías Especializadas para la coordinación de acciones de búsqueda y localización, a partir de la información obtenida en la investigación de los delitos materia de la Ley General;
- XXVII. Mantener comunicación continua y permanente con el Mecanismo de Apoyo Exterior, a través de la Comisión Nacional y la Secretaría de Relaciones Exteriores para coordinarse en la ejecución de las acciones de búsqueda y localización de personas migrantes;
- XXVIII. Evaluar las políticas y estrategias para la búsqueda y localización de Personas Desaparecidas o No Localizadas, así como vigilar su cumplimiento por parte de las instituciones locales;
- XXIX. Conocer y opinar sobre las políticas y estrategias para la identificación de personas localizadas con vida y personas fallecidas localizadas en fosas comunes y clandestinas, así como vigilar su cumplimiento por parte de las instituciones locales;
- XXX. Celebrar, de conformidad con las disposiciones aplicables, convenios de coordinación, colaboración y concertación, o cualquier otro instrumento jurídico necesarios para el cumplimiento de los objetivos del Sistema Nacional, así como de sus atribuciones;
- XXXI. Celebrar convenios de colaboración con las diversas instancias locales para que, en el ámbito de sus competencias, realicen acciones relacionadas con la aplicación de la Ley General, de conformidad con la normatividad aplicable;
- XXXII. Coordinarse con la Comisión Nacional para la celebración de convenios con el Instituto Nacional de Migración y la Secretaría de Relaciones Exteriores para la expedición de visas humanitarias a familiares de personas extranjeras desaparecidas en territorio mexicano;
- XXXIII. Disponer de un número telefónico, así como de cualquier otro medio de comunicación de acceso gratuito para proporcionar información, sin necesidad de cumplir con formalidad alguna, para contribuir en la búsqueda de Personas Desaparecidas o No Localizadas;
- XXXIV. Solicitar a los concesionarios de radiodifusión y telecomunicaciones, de conformidad con la legislación en la materia, dentro de las transmisiones correspondientes a los tiempos oficiales. y por conducto de la autoridad competente, y previa autorización de los Familiares, la difusión de boletines relacionados con la Búsqueda de Personas Desaparecidas o No Localizadas;
- XXXV. Establecer acciones de búsqueda específicas para las desapariciones de personas vinculadas con movimientos políticos. En caso de que durante las acciones de búsqueda se encuentre algún indicio de la probable comisión de un delito, se dará aviso inmediato a la fiscalía correspondiente.

XXXVI. Desarrollar las medidas extraordinarias establecidas por la Comisión Nacional en caso de alerta por aumento significativo del número de desapariciones, a fin de que sean atendidas por las autoridades competentes a quienes vayan dirigidas;

XXXVII. Diseñar, en colaboración con la Comisión Nacional y las Comisiones Locales de Búsqueda que correspondan, programas regionales de búsqueda de personas;

XXXVIII. Proponer la celebración de los convenios que se requieran con las autoridades competentes, nacionales y extranjeras, para la operación de los mecanismos de búsqueda transnacional de Personas Desaparecidas o No Localizadas;

XXXIX. Recibir de las embajadas, consulados y agregadurías las denuncias o reportes de personas migrantes desaparecidas o no localizadas en el territorio de la Ciudad. Así como, establecer los mecanismos, de comunicación e intercambio de información más adecuados que garanticen la efectividad en la búsqueda de las personas migrantes en coordinación con la Comisión Nacional, la Secretaría de Relaciones Exteriores y el Mecanismo de Apoyo Exterior;

XL. Dar seguimiento y, en su caso, atender las recomendaciones y sentencias de órganos internacionales de derechos humanos en los temas relacionados con la búsqueda de personas;

XLI. Dar seguimiento y atender a las recomendaciones del Consejo Ciudadano en los temas relacionados con las funciones y atribuciones de la Comisión de Búsqueda;

XLII. Recibir la información que aporten los particulares en los casos de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares y remitir a otra comisión de búsqueda cuando así corresponda y, en su caso, a la Fiscalía Especializada competente;

XLIII. Proponer a la Fiscalía Especializada, cuando así se requiera, solicite a la Fiscalía General de la República el ejercicio de la facultad de atracción, de conformidad con lo dispuesto en la fracción IV del artículo 24 de la Ley General;

XLIV. Dar vista a las autoridades competentes en materia de responsabilidades de las personas servidoras públicas, sobre las acciones u omisiones que puedan constituir una violación a la Ley General, al presente acuerdo y a las demás disposiciones legales aplicables;

XLV. Establecer mecanismos de comunicación, participación y evaluación con la sociedad civil y los Familiares para que coadyuven con los objetivos, fines y trabajos de la Comisión de Búsqueda, en términos que prevean las leyes;

XLVI. Solicitar a la Comisión de Atención a Víctimas local que implemente los mecanismos necesarios para que a través del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral de la Ciudad de México se cubran los Gastos de Ayuda cuando lo requieran los Familiares de las Personas Desaparecidas por la presunta comisión de los delitos materia de la Ley General, de conformidad con las disposiciones normativas en la materia;

XLVII. Proponer a las autoridades que integran el Sistema Nacional el empleo de técnicas y tecnologías para mejorar las acciones de búsqueda;

XLVIII. Incorporar a los procesos de búsqueda relacionados con Personas Desaparecidas o No Localizadas a expertos independientes o peritos internacionales, cuando no cuente con personal nacional capacitado en la materia y lo considere pertinente o así lo soliciten los familiares, dicha incorporación se realizará de conformidad con las leyes;

XLIX. Elaborar diagnósticos periódicos, que permitan conocer e identificar patrones de criminalidad, estructuras delictivas y asociación de casos que permitan el diseño de acciones estratégicas de búsqueda;

L. Elaborar diagnósticos periódicos, que permitan conocer la existencia de características y patrones de desaparición, de conformidad con el principio de enfoque diferenciado;

LI. Suministrar, sistematizar, analizar y actualizar la información de hechos y datos sobre la desaparición de personas, así como de los delitos en materia de la Ley General;

LII. Elaborar informes de análisis de contexto que incorporen a los procesos de búsqueda elementos sociológicos, antropológicos y victimológicos, a fin de fortalecer las acciones de búsqueda;

LIII. Realizar las acciones necesarias para recabar y cruzar la información contenida en las bases de datos y registros que establece la Ley General, así como con la información contenida en otros sistemas que puedan contribuir en la búsqueda, localización e identificación de una Persona Desaparecida o No Localizada;

LIV. Atender los criterios de capacitación, certificación y evaluación que para tales efectos emita la Comisión Nacional sobre el personal que participe en las acciones de búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas;

LV. Solicitar asesoría a la Comisión Nacional y a otras Comisiones Locales de Búsqueda;

LVI. Tornar las acciones necesarias a efecto de garantizar la búsqueda de personas en el territorio de la Ciudad, considerando aquellas que se hayan iniciado por otras instancias;

LVII. Promover, en términos de lo dispuesto en la Ley de Amparo y otras disposiciones legales aplicables, las medidas necesarias para lograr la protección de aquellas personas desaparecidas cuya vida, integridad o libertad se encuentre en peligro, y

LVIII. Las demás que prevean otros ordenamientos jurídicos aplicables.

Artículo 8. En la integración y operación de los grupos de trabajo a que se refiere el artículo 7, fracción XXI, del presente acuerdo la Comisión de Búsqueda tiene las siguientes atribuciones:

I. Diseñar metodologías para la búsqueda inmediata de personas;

II. Implementar mecanismos ágiles de búsqueda;

III. Determinar las autoridades que deben integrar los grupos, en cuyo caso podrá solicitar, cuando lo estime pertinente, la participación de autoridades de los tres órdenes de gobierno;

IV. Coordinar el funcionamiento de los grupos de trabajo;

V. Solicitar al Área de Análisis de Contexto informes para el cumplimiento de sus facultades, y

VI. Garantizar la cadena de custodia en todas sus acciones y coordinación inmediata con la Fiscalía Especializada, y

VII. Disolver los grupos de trabajo cuando hayan cumplido su finalidad.

Reglamento Interior de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Artículo 297 Bis. - La Comisión de Búsqueda de Personas de la Ciudad de México es el Órgano Desconcentrado de la Administración Pública de la Ciudad de México adscrito a la Secretaría de Gobierno que tiene por objeto impulsar los esfuerzos de vinculación, operación, gestión, evaluación y seguimiento de las acciones entre autoridades que participan en la búsqueda, localización e identificación de personas.

V. FUNCIONES

DIRECCIÓN GENERAL DE LA COMISIÓN DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Puesto: Dirección General de la Comisión de Búsqueda de Personas de la Ciudad de México.

Atribuciones Específicas:

Acuerdo por el que se crea la Comisión de Búsqueda de Personas de la Ciudad de México

Artículo 6. La persona titular de la Comisión de Búsqueda tendrá las siguientes atribuciones:

I. Coordinar las actividades de la Comisión de Búsqueda y representarla legalmente;

II. Participar con voz y voto en el Sistema Nacional y nombrar a su suplente, quien deberá contar con el nivel jerárquico inmediato inferior, de conformidad con lo previsto en la Ley General;

III. Instruir, en el ámbito de sus competencias, el cumplimiento de las acciones y acuerdos que deriven del ejercicio de las atribuciones del Sistema Nacional;

IV. Realizar las gestiones necesarias para acceder a los recursos previstos por parte del Sistema Nacional para la realización de las actividades de la Comisión de Búsqueda, de conformidad con los lineamientos que se emitan para tales efectos y demás disposiciones aplicables, y

V. Las demás que establezca este acuerdo, la Ley General y las demás disposiciones aplicables.

Reglamento Interior de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
Artículo 297 Ter.- Corresponde a la persona titular de la Comisión de Búsqueda de Personas de la Ciudad de México:

I. Coordinar las actividades de la Comisión de Búsqueda y representarla legalmente;

II. Participar con voz y voto en el Sistema Nacional de Búsqueda de Personas y nombrar a su suplente, quien deberá contar con el nivel jerárquico inmediato inferior, de conformidad con lo previsto en la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas;

III. Instruir, en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de las acciones y acuerdos que deriven del ejercicio de las atribuciones del Sistema Nacional;

IV. Realizar las gestiones necesarias para acceder a los recursos previstos por parte del Sistema Nacional para la realización de las actividades de la Comisión de Búsqueda, de conformidad con los lineamientos que se emitan para tales efectos y demás disposiciones aplicables; y

V. Las demás previstas en el Acuerdo por el que se crea la Comisión de Búsqueda de Personas de la Ciudad de México, publicado el 17 de mayo de 2019 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Ley General en la materia y demás disposiciones aplicables.

Puesto: Enlace de Control de Gestión

Función Principal: Gestionar la administración y resolución de los procesos operativos necesarios para la correcta operación de la Comisión.

Funciones Básicas:

I. Recibir y dar trámite a los documentos y oficios recibidos para iniciar los procesos operativos.

II. Gestionar el sistema de control de gestión para asegurar que las solicitudes sean atendidas en tiempo y forma.

III. Turnar oficios a las áreas respectivas para su atención y seguimiento oportuno de los compromisos institucionales.

Puesto: Subdirección de asuntos jurídicos

Función Principal: Brindar asistencia jurídica para el desarrollo de las diversas acciones que requiera la Comisión.

Funciones Básicas:

I. Asesorar y emitir opinión referente a la estrategia legal para la atención y seguimiento de los casos de desaparición.

II. Elaborar documentos que sean requeridos para la atención de los casos.

III. Elaborar y/o analizar jurídicamente los acuerdos, convenios y demás disposiciones legales que sean requeridos para realizar acciones en el marco de sus atribuciones.

IV. Emitir la opinión técnica jurídica de los documentos que sean solicitados en materia de búsqueda de personas y derechos humanos.

DIRECCIÓN DE BÚSQUEDA

Puesto: Dirección de Búsqueda

Función principal: Determinar y coordinar los planes de búsqueda, así como las acciones que deriven de ellos conforme a los lineamientos y demás normatividad que se emita.

Funciones Básicas:

I. Definir y supervisar la ejecución de los planes para la Búsqueda de personas desaparecidas o no localizadas en el territorio de la Ciudad de México.

II. Solicitar a las instituciones competentes, el rastreo institucional para la búsqueda en sus instalaciones y en el marco de su competencia.

III. Coordinar a los grupos de búsqueda para ejecutar los planes de búsqueda de larga data o acciones específicas inmediatas.

IV. Solicitar las acciones de investigación a la Fiscalía Especializada sobre la probable comisión de un delito que puedan llevar a la búsqueda, localización o identificación de una persona.

Puesto: Subdirección de búsqueda en campo

Función Principal: Implementar las acciones de búsqueda en articulación con otras instituciones u otras entidades federativas, según corresponda, para la búsqueda de personas desaparecidas o no localizadas en la Ciudad de México.

Funciones Básicas:

I. Diseñar las acciones derivadas de los planes de búsqueda en coordinación con otras instituciones participantes en las labores.

II. Mantener contacto con la Fiscalía Especializada y otras autoridades para el seguimiento a los casos y planes de búsqueda de personas desaparecidas o no localizadas.

III. Reportar a la Dirección de Búsqueda sobre los avances y resultados de la ejecución de los planes de búsqueda.

IV. Recibir notificaciones o reportes de personas desaparecidas o no localizadas e iniciar acciones para la búsqueda inmediata.

Función Principal: Integrar los expedientes de búsqueda de personas desaparecidas o no localizadas.

Funciones Básicas:

I. Integrar los expedientes de búsqueda derivados de noticia, búsqueda o reporte de personas desaparecidas o no localizadas.

II. Asesorar y canalizar a los familiares con la fiscalía especializada, para realizar la denuncia correspondiente.

III. Realizar consultas y análisis de indagatorias en las carpetas de investigación encaminadas a elaborar los planes de búsqueda.

DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE CONTEXTO Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN

Puesto: Dirección de Análisis de Contexto y Procesamiento de Información

Función Principal: Coordinar las actividades para elaborar análisis de contexto y procesamiento de información cualitativa y cuantitativa con la finalidad de contar con información cualitativa y cuantitativa.

Funciones Básicas:

I. Aprobar los instrumentos etnográficos para recabar información que permitan realizar análisis de contexto.

II. Supervisar los reportes, diagnósticos e informes cualitativos y cuantitativos relacionados con el fenómeno de la desaparición en la Ciudad de México.

III. Supervisar la actualización del registro local de personas desaparecidas y no localizadas para garantizar la debida operación.

IV. Coordinar las acciones de análisis de contexto encaminados a generar patrones de criminalidad o características similares en el fenómeno de las desapariciones.

Función Principal: Dirigir las estrategias de recolección y procesamiento de información cuantitativa y cualitativa en la Comisión.

Funciones Básicas:

I. Definir los procesos para recabar información de las instituciones participantes en los procesos de reporte, búsqueda, localización e identificación de personas desaparecidas o no localizadas.

II. Coordinar las acciones de sistematización encauzados a contar con información cuantitativa y cualitativa.

III. Asignar las responsabilidades para la debida integración y sistematización de información cualitativa y cuantitativa.

IV. Coordinar las acciones para el intercambio de información con las diversas autoridades, en el marco de las atribuciones.

Puesto: Jefatura de Unidad Departamental de Procesamiento de Información.

Función Principal: Administrar los sistemas informáticos de la Comisión encaminados a contar con información actualizada y disponible.

Funciones Básicas:

I. Proponer el diseño y la estructura de los sistemas informáticos para el almacenamiento de la información.

II. Proponer mecanismos para vincular la información con los organismos locales o federales y que integren al sistema de información.

III. Desarrollar y actualizar el sistema para albergar la información referente a los casos y expedientes de personas desaparecidas o no localizadas.

IV. Generar reportes sobre el estatus del sistema y los casos registrados.

Función principal: Asegurar el buen funcionamiento del sistema informático de la Comisión

Funciones Básicas:

I. Verificar el funcionamiento de los sistemas informáticos de la Comisión.

II. Realizar mejoras al sistema informático de la Comisión.

III. Verificar la seguridad de las bases de datos de la Comisión.

Puesto: Líder Coordinador de Proyecto de Bases de Datos

Función Principal: Realizar el análisis estadístico de las bases de datos que contengan información relacionada con el fenómeno de personas desaparecidas o no localizadas en la Ciudad de México.

Funciones Básicas:

I. Revisión de datos sociodemográficos para la caracterización geográfica de la Ciudad de México.

II. Actualización de datos sociodemográficos para la caracterización geográfica de la Ciudad de México.

III. Realizar las pruebas de índole cuantitativo para los análisis de contexto.

IV. Realizar análisis estadístico descriptivo e inferencial para el análisis de contexto o reportes.

V. Realizar visualizaciones de datos de índole estadístico o georreferenciado.

VI. Proponer metodologías para el análisis cuantitativo de las bases de datos.

Puesto: Subdirección de Análisis de Contexto

Función Principal: Supervisar las actividades de levantamiento y procesamiento de información cualitativa. **Funciones**

Básicas:

- I. Definir la metodología para la aplicación de los instrumentos de análisis de contexto.
- II. Planear las acciones de sistematización y análisis de información cualitativa y cuantitativa.
- III. Definir los procesos para recabar de información con las instituciones participantes en los procesos de reporte, búsqueda, localización e identificación de personas desaparecidas o no localizadas.
- IV. Generar reportes sobre los avances relativos al levantamiento y procesamiento de información cualitativa.

Función Principal: Proponer los instrumentos de recolección de información cualitativa.

Funciones Básicas:

- I. Evaluar entre los distintos instrumentos de recolección de información cualitativa acorde a las necesidades del proyecto.
- II. Proponer los instrumentos de recolección de información cualitativa que se adecuen a las necesidades del proyecto.

Función Principal: Coordinar la metodología para el desarrollo de los análisis de contexto del fenómeno de la desaparición de personas en la Ciudad de México.

Funciones Básicas:

- I. Sistematizar la información disponible para establecer teorías y/o acercamientos analíticos sobre el fenómeno de la desaparición de personas.
- II. Analizar y procesar la información cualitativa y cuantitativa disponible sobre el fenómeno de la desaparición de personas para contar con marcos de referencia.
- III. Realizar informes sobre el fenómeno de la desaparición en la Ciudad de México para contar con información actualizada.

DIRECCIÓN DE GESTIÓN, VINCULACIÓN Y ATENCIÓN A FAMILIAR

Puesto: Dirección de Gestión, Vinculación y Atención a Familiares

Función Principal: Coordinar la planeación estratégica de la Comisión para lograr los objetivos institucionales de la Comisión.

Funciones Básicas:

- I. Coordinar las direcciones de la Comisión para la elaboración del Plan Operativo Anual.
- II. Aprobar los mecanismos de evaluación y seguimiento de las estrategias de la Comisión.
- III. Implementar políticas internas de planeación estratégica para las áreas de la Comisión.
- IV. Definir el plan estratégico para la consecución de los objetivos estratégicos de la institución.
- V. Elaborar los indicadores estratégicos y de gestión para lograr los objetivos de la institución.

Función Principal: Coordinar la estrategia de vinculación de la Comisión con instituciones públicas, privadas y sociedad civil.

Funciones Básicas:

- I. Impulsar convenios de colaboración, coordinación o concertación que permitan dar cumplimiento a los objetivos de la Ley General y demás normatividad.

II. Promover mecanismos de articulación con actores relevantes para las labores de búsqueda, localización o identificación para dar continuidad a los trabajos coordinados.

III. Impulsar convenios de colaboración, coordinación o concertación con instituciones públicas, privadas y sociedad civil para fortalecer las capacidades de la Comisión en el ejercicio de sus funciones.

Función Principal: Formular acciones encaminadas a hacer efectivo los derechos de las familias.

Funciones Básicas:

I. Generar acciones para vincular a las familias con las autoridades que corresponda según el caso.

II. Impulsar mecanismos para que las familias accedan a la información que requieran sobre las acciones de búsqueda.

III. Impulsar los mecanismos de vinculación necesarios para que las familias reciban los gastos de ayuda que señala la Ley en materia de atención a víctimas.

Puesto: Subdirección de Gestión Institucional

Función Principal: Evaluación de las actividades de la Comisión para mejorar el desempeño de la institución.

Funciones Básicas:

I. Proponer herramientas de evaluación de la gestión institucional de la Comisión.

II. Aplicar los criterios de evaluación para analizar el desempeño de las direcciones de la Comisión.

III. Asesorar a las áreas para sistematizar la información que contribuirá a los informes de avances de los objetivos de la Comisión.

IV. Proponer actualizaciones para la planeación estratégica de la Comisión.

Función Principal: Realizar el seguimiento de los objetivos estratégicos y de gestión de la Comisión para realizar mejoras al desempeño.

Funciones Básicas:

I. Proponer indicadores de gestión y estratégicos para medir los avances en los objetivos y actividades de la Comisión.

II. Aplicar los mecanismos de seguimiento del desempeño para la generación de reportes e informes que se requieran

III. Elaborar los informes del avance del cumplimiento de los objetivos del Programa Nacional de Búsqueda para dar cumplimiento a la normatividad.

IV. Realizar los reportes de seguimiento del desempeño institucional que sean requeridas a la Comisión.

VI. PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS

Mapa de Procesos Institucionales

Procesos Estratégicos

Diseñar estrategias para la búsqueda y localización de personas desaparecidas o no localizadas en la Ciudad de México

Procesos Sustantivos

Activar y desactivar acciones de búsqueda inmediata en coordinación con otras dependencias e instituciones

Formalización de acuerdos institucionales

Actualización del Registro local y Nacional de personas desaparecidas

Acompañamiento a familiares

Generar información cuantitativa y cualitativa sobre el fenómeno de la desaparición a partir de diversas fuentes

Procesos de Apoyo

Gestión administrativa

Transparencia e Información Pública

Gestión jurídica

Procedimientos

Listado de procedimientos

DIRECCIÓN DE BÚSQUEDA

I. Rastreo institucional y plan de búsqueda.

Proceso Sustantivo: Activar y desactivar acciones de búsqueda inmediata en coordinación con otras dependencias e instituciones.

Nombre del Procedimiento: Rastreo institucional y plan de búsqueda.

Objetivo General: Realizar acciones de búsqueda inmediata que ayuden a identificar el paradero de personas reportadas o notificadas como desaparecidas o no localizadas.

Descripción Narrativa:

No.	Actor	Actividad	Tiempo
1	Subdirección de análisis de contexto	Levanta reporte con datos del evento y verifica la inscripción en el Registro Nacional de Personas Desaparecidas.	30 minutos
2	Subdirección de análisis de contexto	Solicita el reporte en LOCATEL y compartir el Folio único con la Comisión para iniciar el rastreo institucional. Una vez realizado el reporte, invita a realizar denuncia correspondiente ante FIPEDE.	30 minutos
3	Subdirección de búsqueda en campo	Proporciona orientación y acompañamiento para presentar denuncia en FIPEDE	3 horas
4	Subdirección de búsqueda en campo	Apertura expediente y solicita acciones inmediatas de búsqueda en coordinación con diversas autoridades.	5 horas
5	Subdirección de Gestión Institucional	Activa la solicitud con diversas autoridades para la distribución de los foto-volantes con las diferentes autoridades.	1 horas
6	Subdirección de búsqueda en campo	Realiza rastreo institucional.	12 horas
7	Dirección de búsqueda	Propone y solicita acciones específicas de búsqueda que requieran ser realizadas por el MP.	5 horas

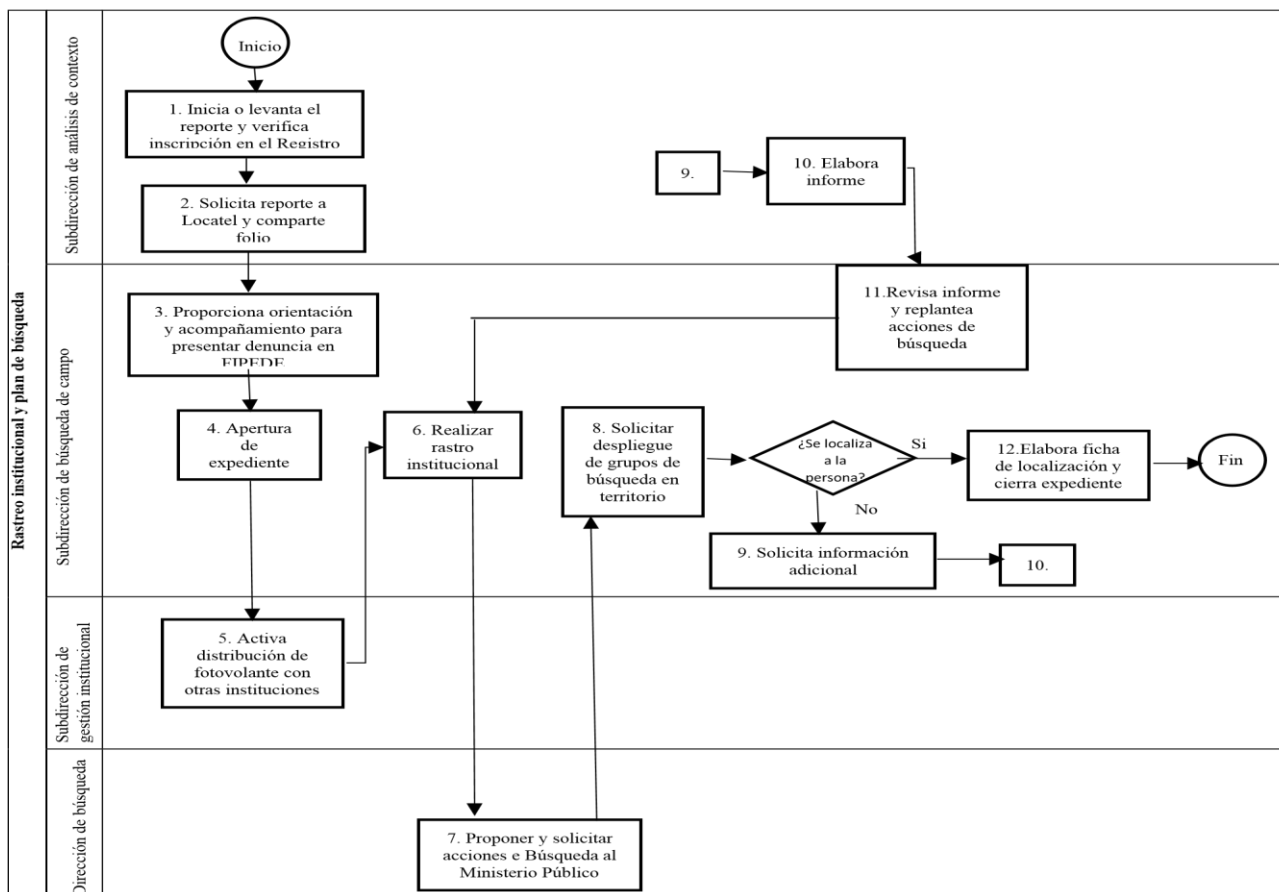
8	Subdirección de búsqueda en campo	Solicita el despliegue de los grupos de búsqueda en territorio, según con la información con la que se cuenta.	24 horas
		No	
9	Subdirección de búsqueda en campo	Solicita información al área de análisis de contexto y procesamiento de datos	1 hora
10	Subdirección de análisis de contexto	Elabora informe de análisis de contexto.	72 horas

Aspectos a considerar:

I. El proceso de búsqueda no contempla un máximo de días de atención o resolución, ya que las actividades continúan hasta localizar a la persona reportada como desaparecida.

II. Las acciones de búsqueda contemplan la participación de diversas instituciones, por lo que el flujo de actividades puede variar según los aspectos de complejidad de cada caso.

DIAGRAMA DE FLUJO



VII. GLOSARIO

1. **Acuerdo:** Acuerdo de creación de la Comisión de Búsqueda de Personas de la Ciudad de México.

2. **FIPEDE:** Fiscalía Especializada en la Búsqueda, Localización e Investigación de Personas Desaparecidas.
3. **Ley General:** Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas.
4. **MP:** Ministerio Público.

TRANSITORIO

Único. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, 12 de agosto del 2022

**TITULAR DE LA COMISIÓN DE BÚSQUEDA
DE PERSONAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

(Firma)

MTRO. ENRIQUE CAMARGO SUÁREZ

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

INSTITUTO DEL DEPORTE

LIC. SALVADOR MORALES PEREZ, DIRECTOR DE CALIDAD PARA EL DEPORTE, DEL INSTITUTO DEL DEPORTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, apartado A, 33, transitorios trigésimo, trigésimo primero y trigésimo cuarto de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 11, 14, 44, 45, 54 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 22, 23 de la Ley de Educación Física y Deporte de la Ciudad de México; 32, 33, 34, 35 y 37 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 38, 39 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social; 122 de la Ley de Transparencia; Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas para la Ciudad de México; Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2022, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 19 de noviembre del 2021, en su número 729 Bis; y artículos 1, 2, 3, 7, 17, fracciones VI, IX, XVI, 18 fracciones I, V, VIII, IX y XVIII y 20 del Estatuto Orgánico del Instituto del Deporte de la Ciudad de México y demás disposiciones legales aplicables.

CONSIDERANDO

Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 34, fracción I, de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, determina que las entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, que tengan a su cargo programas destinados al Desarrollo Social, deberán publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el treinta y uno de enero del año del ejercicio, las reglas de operación de los diferentes programas de Desarrollo Social.

Que el día 25 de marzo del año 2022, en el número 817 de la gaceta Oficial de la Ciudad de México, se publicó el enlace digital donde pueden ser consultadas las reglas de operación del programa social: **“Bienestar para Deportistas destacados”** a cargo del Instituto del Deporte de la Ciudad de México para el ejercicio 2022.

Que en la intervención número V-1/2022, con clave 14 denominada Adquisición de Bienes, Arrendamientos y Prestación de Servicios para los programas Sociales a cargo del Indeporte, se emitió una acción correctiva por el Órgano Interno de Control, consistente en llevar a cabo los trámites administrativos correspondientes, para actualizar los datos del servidor público responsable de mantener el vínculo en la página web del Instituto del Deporte de la Ciudad de México, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

Aviso por el cual se da a conocer el enlace digital, que contiene la información de que el Responsable de mantener los vínculos digitales de las Reglas de Operación de los Programas Sociales vigentes del Instituto del Deporte de la Ciudad de México, en la página web del mismo Instituto, es Carlos Ochoa Aranda, en su carácter de titular de la Coordinación de Comunicación y Alianzas Estratégicas.

PRIMERO.- Para la consulta del aviso señalado con anterioridad se deberá remitir a la siguiente liga:

<https://indeporte.cdmx.gob.mx/storage/app/media/2022/LA-TR/JC01/doc-20220808-wa0007.pdf>

SEGUNDO.- El responsable de mantener el presente vínculo en la página web del Instituto será el titular de la Coordinación de Comunicación y Alianzas Estratégicas, con números telefónicos de contacto 56-04-87-05 y 56-04-87-30.

TRANSITORIOS

Único. - Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 8 de agosto de 2022

(Firma)

LIC. SALVADOR MORALES PEREZ
Director de Calidad para el Deporte del
Instituto del Deporte de la Ciudad de México

ALCALDÍAS

ALCALDÍA EN IZTACALCO

RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTINEZ, Alcalde del Órgano Político Administrativo en Iztacalco, con fundamento en el artículo 122 base I y VI incisos a) y c de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 1 numerales 1, 4 y 5, artículo 52 numerales 1, 2 y 4, artículo 53, apartado a, numerales 1, 2 fracción 1, XX Y XXI, 12, 13 y 14, apartado b numerales 1, 3 inciso a) y b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículo 1, 2, 3, 4, 5, 6, 15, 20, 21, 30, 31, 32, 40, 41, 71 párrafo cuarto y 74 de la ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México, artículo 11 de la ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y artículo 1, 2, 3, 5, 14 del Reglamento interior del poder ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía es un Órgano Político Administrativo del Gobierno de la Ciudad de México, cuya Administración Pública corresponde al Alcalde, misma que está dotada de personalidad jurídica y autonomía funcional con respecto a su Administración y acciones de Gobierno en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y demás ordenamientos federales, locales y de la propia demarcación, así como las que deriven de los convenios que se celebren con el Gobierno de la Ciudad de México o con otras demarcaciones de la Ciudad, en tal virtud tengo a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA RATIFICACION Y REVOCACION DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, COMO APODERADOS GENERALES PARA LA DEFENSA JURÍDICA DE LA MISMA, RESPECTO DE LA DEPENDENCIA, UNIDAD ADMINISTRATIVA U ÓRGANO DESCONCENTRADO AL QUE SE ENCUENTREN ADSCRITOS.

Para una mejor distribución, ejercicio y desarrollo de las facultades que les fueron delegadas, al puesto para el cual fue designado como representantes en juicio de la Administración Pública de la Ciudad de México se les confiere **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS**, con todas las facultades generales y con las especiales que requieran mención o cláusula especial conforme a la ley de una manera enunciativa y no limitativa se otorgan las siguientes facultades:

- a) Para presentar y contestar demandas, reconveniones y tercerías, oponer excepciones y defensas y comparecer como terceros interesado;
- b) Ofrecer toda clase de pruebas, objetar las de la contraria, rendir toda clase de informes; presentar testigos y redargüir los que ofrezca la parte contraria; designar y revocar perito;
- c) Absolver y articular posiciones;
- d) Embargar bienes y presentarse en almonedas;
- e) Promover incompetencias y recusar jueces;
- f) Oír resoluciones interlocutorias y definitivas; interponer toda clase de incidentes y recursos ordinarios y extraordinarios; pedir aclaraciones de sentencia y laudos, así como ejecutarlos;
- g) Elaborar demandas de amparo e interponer los recursos que procedan inherentes al juicio;
- h) Transigir y conciliar mediante autorización expresa del titular de la dependencia, órgano desconcentrado u órgano político-administrativo comprometer y resolver en arbitraje;
- i) En materia penal, además de las anteriores, cuando proceda presentar y ratificar denuncias, acusaciones o querellas; constituirse en coadyuvantes de los Agentes del Ministerio Público del Fuero Común o Federal, en todo lo relacionado con las averiguaciones previas o procesos penales, que se inicien o que se instruyan en todos sus trámites e instancias, así como otorgar perdón mediante autorización del titular de la Dirección General de Servicios Legales;
- j) Desistirse total o parcialmente en juicios y procedimientos cuando convenga, mediante autorización del titular de la Dirección General de Servicios Legales, y
- k) Las demás facultades necesarias para la representación de la Administración Pública de de la Ciudad de México, haga la defensa jurídica de la misma.

Las facultades de representación para la defensa jurídica que se otorgan se ejercerán ante toda clase de autoridades jurisdiccionales, administrativas o laborales **Ratificándose a los servidores públicos:**

Lic.-Araceli Guerrero López, Cédula Profesional número **4427599**, Representante Legal.
Lic.-Annie luz Retana Gutiérrez, Cédula Profesional número **10273000**, Representante Legal.
Lic.-Elizabeth Adriana Pacheco Hernández, Cédula Profesional número **4764682**, Representante Legal.
Lic.-Alejandro Ayllon Córdova, Cédula Profesional número **4677114**, Representante Legal.
Lic.-Juan Enrique Gutiérrez Rojas, Cédula Profesional número **3773377**, Representante Legal.
Lic.-Álvaro Acevedo García, Cédula Profesional número **3276975**, Representante Legal.
Lic.-Mauricio Banenelli Castro Cédula Profesional número **10428957**, Representante Legal.
Lic.-Diana Patricia Navarro Ruíz, Cédula Profesional número **5625145**, Representante Legal.
Lic.-José Roberto Córdova Cruz, Cédula Profesional número **10853516**, Representante Legal.
Lic.-Iván Flores Mogollan, Cédula Profesional número **09073571**, Representante Legal.
Lic.-Zhenia Geovana Tovar Pérez, Cédula Profesional número **6962890**, Representante Legal.
C.-Rodrigo Fabián Gutiérrez Hernández, Subdirector de Amparos, Representante Legal

Servidores públicos que fueron nombrados mediante **AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA RATIFICACION Y REVOCACION DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, COMO APODERADOS GENERALES PARA LA DEFENSA JURÍDICA DE LA MISMA, RESPECTO DE LA DEPENDENCIA, UNIDAD ADMINISTRATIVA U ÓRGANO DESCONCENTRADO AL QUE SE ENCUENTREN ADSCRITOS** , Publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día el día veintiuno de abril de dos mil veintidós.

Se revoca a los servidores públicos.

Lic.-Fabiola Domínguez Esparza, Cédula Profesional número **7110294**, Representante Legal.
Lic.-Miguel Ángel Maldonado Cédula Profesional número **09122070**, Representante Legal.

Servidores públicos que fueron nombrados mediante **AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA RATIFICACION Y REVOCACION DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, COMO APODERADOS GENERALES PARA LA DEFENSA JURÍDICA DE LA MISMA, RESPECTO DE LA DEPENDENCIA, UNIDAD ADMINISTRATIVA U ÓRGANO DESCONCENTRADO AL QUE SE ENCUENTREN ADSCRITOS**, Publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día veintiuno de abril de dos mil veintidós.

El presente Aviso surtirá efecto el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TRANSITORIO

Único.- Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Alcaldía en Iztacalco de la Ciudad de México a los un día del mes de Agosto 2022

RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ

(Firma)

ALCALDE EN IZTACALCO

ALCALDÍA EN IZTACALCO

RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ, Alcalde de Iztacalco, con fundamento en los artículos 6, Apartado A fracción II y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 7 apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 6, 9, 17, 20, 30, 31, 38 fracción I, 110, 228 y 229 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 2, 3 fracciones IX, XXVIII, XXXIV, XXXVI, 4, 9, 16 fracción I, 10, 23 fracción XII, 35, 36, 37, 40, 41, 46, 49 y 50, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; numeral 61 al 68 de los Lineamientos Generales Sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 1, 3 fracción IX, 11, 12, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 37, 38 y 40 de la Ley de Archivos de la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

1.- Que atendiendo lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, en el que se establece que los acuerdos obligatorios de facultades, instructivos, manuales y formatos que expidan las dependencias y entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, deberán publicarse en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DEL REGISTRO DEL ACUERDO DE CREACIÓN DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LA ALCALDÍA IZTACALCO.

ÚNICO. La liga electrónica en la que se pone a disposición para consultar los acuerdos de creación de los sistemas de datos personales de la Alcaldía Iztacalco, es la siguiente: http://www.iztacalco.cdmx.gob.mx/inicio/images/oip/acuerdos/ACUERDOS_DE_CREACION.pdf y/o en la página de la Alcaldía Iztacalco en la pestaña de Transparencia, en la sección de Información Pública se encuentra cada uno de los Acuerdos de los Sistemas de Datos Personales.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se designa como responsable del enlace electrónico a Araceli María del Rocío Carrillo Herrejón, Subdirectora de la Unidad de Transparencia en la Alcaldía Iztacalco, ubicada en Plaza Benito Juárez S/N Edificio "B" Planta Baja, Colonia Gabriel Ramos Millán, C. P. 08000, con número telefónico 55-56-54-31-33 extensión 2169, ó a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>).

TERCERO. Se instruye al Enlace de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México la publicación del presente Aviso de conformidad con el artículo 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, y 66 tercer párrafo de los Lineamientos Generales Sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

CUARTO. El presente Aviso entrará en vigor una vez publicado el Aviso correspondiente, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 26 de julio de 2022

RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ

(Firma)

ALCALDE EN IZTACALCO

ALCALDÍA EN IZTACALCO

RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ, Alcalde de Iztacalco, con fundamento en los artículos 6, Apartado A fracción II y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 7 apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 6, 9, 17, 20, 30, 31, 38 fracción I, 110, 228 y 229 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 2, 3 fracciones IX, XXVIII, XXXIV, XXXVI, 4, 9, 16 fracción I, 10, 23 fracción XII, 35, 36, 37, 40, 41, 46, 49 y 50, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; numeral 61 al 68 de los Lineamientos Generales Sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 1, 3 fracción IX, 11, 12, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 37, 38 y 40 de la Ley de Archivos de la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

1.- Que atendiendo lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, en el que se establece que los acuerdos obligatorios de facultades, instructivos, manuales y formatos que expidan las dependencias y entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, deberán publicarse en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DEL REGISTRO DEL ACUERDO DE MODIFICACIÓN DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LA ALCALDÍA IZTACALCO.

ÚNICO. La liga electrónica en la que se pone a disposición para consultar los acuerdos de modificación de los sistemas de datos personales de la Alcaldía Iztacalco, es la siguiente: http://www.iztacalco.cdmx.gob.mx/inicio/images/oip/acuerdos/ACUERDOS_DE_MODIFICACION.pdf y/o en la página de la Alcaldía Iztacalco en la pestaña de Transparencia, en la sección de Información Pública se encuentra cada uno de los Acuerdos de los Sistemas de Datos Personales.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se designa como responsable del enlace electrónico a Araceli María del Rocío Carrillo Herrejón, Subdirectora de la Unidad de Transparencia en la Alcaldía Iztacalco, ubicada en Plaza Benito Juárez S/N Edificio "B" Planta Baja, Colonia Gabriel Ramos Millán, C. P. 08000, con número telefónico 55-56-54-31-33, extensión 2169, ó a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>).

TERCERO. Se instruye al Enlace de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México la publicación del presente Aviso de conformidad con el artículo 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, y 66 tercer párrafo de los Lineamientos Generales Sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

CUARTO. El presente Aviso entrará en vigor una vez publicado el Aviso correspondiente, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 26 de julio de 2022

RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ

(Firma)

ALCALDE EN IZTACALCO

ALCALDÍA EN IZTACALCO

RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ, Alcalde de Iztacalco, con fundamento en los artículos 6, Apartado A fracción II y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 7 apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 6, 9, 17, 20, 30, 31, 38 fracción I, 110, 228 y 229 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 2, 3 fracciones IX, XXVIII, XXXIV, XXXVI, 4, 9, 16 fracción I, 10, 23 fracción XII, 35, 36, 37, 40, 41, 46, 49 y 50, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; numeral 61 al 68 de los Lineamientos Generales Sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 1, 3 fracción IX, 11, 12, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 37, 38 y 40 de la Ley de Archivos de la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

1.- Que atendiendo lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, en el que se establece que los acuerdos obligatorios de facultades, instructivos, manuales y formatos que expidan las dependencias y entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, deberán publicarse en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DEL REGISTRO DEL ACUERDO DE SUPRESIÓN DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LA ALCALDÍA IZTACALCO.

ÚNICO. La liga electrónica en la que se pone a disposición para consultar los acuerdos de supresión de los sistemas de datos personales de la Alcaldía Iztacalco, es la siguiente: http://www.iztacalco.cdmx.gob.mx/inicio/images/oip/acuerdos/ACUERDOS_SUPRESION.pdf y/o en la página de la Alcaldía Iztacalco en la pestaña de Transparencia, en la sección de Información Pública se encuentra cada uno de los Acuerdos de los Sistemas de Datos Personales.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se designa como responsable del enlace electrónico a Araceli María del Rocío Carrillo Herrejón, Subdirectora de la Unidad de Transparencia en la Alcaldía Iztacalco, ubicada en Plaza Benito Juárez S/N Edificio "B" Planta Baja, Colonia Gabriel Ramos Millán, C. P. 08000, con número telefónico 55-56-54-31-33, extensión 2169, ó a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>).

TERCERO. Se instruye al Enlace de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México la publicación del presente Aviso de conformidad con el artículo 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, y 66 tercer párrafo de los Lineamientos Generales Sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

CUARTO. El presente Aviso entrará en vigor una vez publicado el Aviso correspondiente, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 26 de julio de 2022

RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ

(Firma)

ALCALDE EN IZTACALCO

ALCALDÍA EN LA MAGDALENA CONTRERAS

GUADALUPE BERNAL ESTRADA , DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS, con fundamento en los artículos 52 numerales 1 y 4; y 53 apartado A numerales 1, 2 fracciones VIII y XIII, numeral 12 fracción VIII, apartado B numerales 1, 3 inciso a) fracciones XXXIV y XXXVII; así como del Trigésimo Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 4, 6 fracción X, 11 fracción II párrafo Segundo y Noveno transitorio de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 1, 3, 4, 6, 9, 20 fracciones II y XIII, 29 fracción VIII, 30 y 35 fracción IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 3 fracción I, 4 fracción XIII, 7 y 39 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; artículos 123, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; así como en el Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Sociales 2021, ratificado para el ejercicio 2022, mediante aviso publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de fecha 24 de diciembre; y del Acuerdo mediante el cual se delegan diversas facultades en La Directora General de Desarrollo Social de la Alcaldía La Magdalena Contreras, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 11 de abril de 2022; y,

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el artículo 53, apartado B, numeral 3, inciso a), fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México, las personas titulares de las Alcaldías tienen como atribución, ejecutar en su demarcación territorial programas de desarrollo social, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad de México.

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 20 Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, son finalidades de las Alcaldías, entre otras: Promover la convivencia, la economía, la seguridad y el desarrollo de la comunidad que habita en la demarcación; Impulsar en las políticas públicas y los programas, la transversalidad de género para erradicar la desigualdad, discriminación y violencia contra las mujeres; Promover la participación efectiva de niñas, niños y personas jóvenes, así como de las personas con discapacidad y las personas mayores en la vida social, política y cultural de las demarcaciones e Implementar medidas para que progresivamente se erradiquen las desigualdades y la pobreza y se promueva el desarrollo sustentable, que permita alcanzar una justa distribución de la riqueza y el ingreso, en los términos previstos en la Constitución Local.

Que, el artículo 20 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, dispone que las personas titulares de las Alcaldías tienen atribuciones exclusivas en las siguientes materias: gobierno y régimen interior, obra pública, desarrollo urbano y servicios públicos, movilidad, vía pública y espacios públicos, desarrollo económico y social, cultura, recreación y educación, asuntos jurídicos, rendición de cuentas, protección civil y, participación de derecho pleno en el Cabildo de la Ciudad de México, debiendo cumplir con las disposiciones aplicables a este órgano.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la precitada Ley, para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, las personas titulares de las Alcaldías se auxiliarán de unidades administrativas. Las personas servidoras públicas titulares de las referidas Unidades Administrativas ejercerán las funciones propias de su competencia y serán responsable por el ejercicio de dichas funciones y atribuciones contenidas en la Ley y demás ordenamientos jurídicos.

En mérito de lo expuesto y fundado, he tenido a bien emitir el siguiente:

Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de la Acción Social denominada “Jóvenes Universitarios en Acción” para el Ejercicio Fiscal 2022 a cargo de la Dirección General de Desarrollo Social de la Alcaldía La Magdalena Contreras.

1. Nombre de la Acción Social.

1.1. Jóvenes Universitarios en Acción.

2. Tipo de Acción Social.

2.1. De transferencia monetaria.

3. Entidad Responsable.

- 3.1. Alcaldía La Magdalena Contreras.
- 3.2. Dirección General de Desarrollo Social. (Evaluación)
- 3.3. Coordinación de Desarrollo Social (Supervisión)
- 3.4. Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Jóvenes (Ejecución)

4. Diagnóstico.

4.1. Antecedentes.

Tomando en cuenta los índices de rezago en Educación Básica y que de acuerdo al Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) se estimó que para el año 2018 en la Ciudad de México solo el 86% de los alumnos de secundaria terminarían sus estudios, sin embargo, la deserción escolar fue del 17.9 % para la Educación Media Superior, con una eficiencia terminal del 50.9%. Ante esto, se puede argumentar que también el factor socioeconómico interviene en el seguimiento de los estudios de los jóvenes, ya que en los últimos 2 años recientes los estudiantes tuvieron más complicaciones para seguir o concluir sus estudios.

Los rangos de edad que concentran mayor población son de 20 a 24 años (19,969 habitantes), 25 a 29 años (19,833 habitantes) y 15 a 19 años (18,889 habitantes). Entre ellos concentran el 23.7% de la población total.

Los resultados del Censo nos permiten saber que, en La Magdalena Contreras, el 27.9% de la población de 15 años o más cuenta con estudios de nivel superior, el 27% con estudios de nivel medio superior y el 42.3% con nivel de educación básica. Sin embargo, el 2.4% de la población de 15 años o más no asisten a la escuela. La tasa de analfabetismo de La Magdalena Contreras en 2020 fue 1.86%. Del total de población analfabeta, 32.8% correspondió a hombres y 67.2% a mujeres. Esto quiere decir que el grado promedio de escolaridad de la población contrerense 10.8% por debajo del promedio de la Ciudad de México que es de 11.5%.

Según el Informe Anual Sobre Pobreza y Rezago Social 2021, en La Magdalena Contreras el 28.4% de la población se encuentra en estado de vulnerabilidad por carencias, el 7.8% en vulnerabilidad por ingresos y el 30.5% se encuentra en algún grado de pobreza.

Asimismo, para el acceso a las universidades públicas el porcentaje de éxito de alumnos aceptados varía según la institución. Por ejemplo, la Universidad Nacional Autónoma de México acepta al 8.6%, el Instituto Politécnico Nacional al 30% y la Universidad Autónoma de México al 11.15%.

Actualmente muchos de los jóvenes de La Magdalena Contreras, carecen de ingresos para costear sus estudios, así como los materiales y útiles escolares, prácticas, pasajes, entre otros, ya que la falta de experiencia laboral, así como el grado de estudios para obtener un buen empleo y seguir estudiando son pocos, motivo por el cual la mayoría de estos jóvenes llegan a dejar sus estudios por falta de ingresos económicos.

4.2. Problema o Necesidad Social que atiende la Acción.

El rezago educativo en la Demarcación de la Alcaldía La Magdalena Contreras, alcanza un porcentaje de 11.2% de la población lo que representa un total de 29,562 personas, de acuerdo a las cifras del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).

Ahora bien, la probabilidad de que los estudiantes de bajo nivel socioeconómico trunquen sus estudios es alta, por lo que debe considerarse este factor de deserción. Si bien es cierto, el porcentaje de los presentes estudios nos asevera que los estudiantes de la demarcación Magdalena Contreras tuvieron un reto por concluir sus estudios por crisis económicas y faltas de condiciones provocadas por la pandemia del COVID-19.

Por lo anterior y para facilitar la adquisición de material escolar, se considera brindar apoyos de transferencia monetaria para estudiantes de Licenciatura de instituciones educativas públicas que contribuya a que las poblaciones vulnerables se favorezcan en su Derecho a la Educación, así como en su Derecho a la Protección Social.

4.3. Justificación y Análisis de Alternativas.

La entrega de apoyos para estudiantes de Licenciatura se elige como la alternativa más eficiente para proporcionar las herramientas que los alumnos requieran en sus actividades académicas, contra la opción de entregar recursos materiales debido a la diversidad de necesidades del estudiantado.

4.4. Participación Social.

No se establecen mecanismos de participación social para la implementación de la Acción Social.

4.5. Análisis de similitudes y coordinación con Acciones o Programas Sociales del Gobierno central de la Ciudad de México y/o Alcaldías.

El Gobierno de la Ciudad de México, a través del programa “Pilares”, implementa la “Beca PILARES Bienestar, 2022” para nivel Licenciatura.

Sin embargo, dicho programa del Gobierno de la Ciudad no cuenta con medios suficientes para atender a toda la población que requiere dicho apoyo monetario de la Alcaldía La Magdalena Contreras.

5. Definición de poblaciones objetivo, beneficiarias y/o usuarias.

5.1. De acuerdo a datos estadísticos del INEGI (Censo 2020), como población objetivo se estima que hay 3,698 estudiantes de Licenciatura de escuelas públicas, en condiciones de bajo o muy bajo nivel de Desarrollo Social en la demarcación territorial. Se tiene como meta una población beneficiaria de 300 estudiantes educación superior de escuelas públicas.

5.2. La focalización para la incorporación a la Acción Social se atenderá al preponderar a la población habitante de las colonias de Muy bajo y Bajo Índice de Desarrollo Social, de acuerdo a los datos del Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México (EVALÚA).

6. Objetivos generales y específicos.

6.1. Objetivo general.

Contribuir al ejercicio efectivo del Derecho a la Educación en condiciones de equidad de las juventudes de nivel educativo superior (Licenciatura) que habitan en la Demarcación de la Alcaldía La Magdalena Contreras brindando medios que fortalezcan su plena educación.

6.2. Objetivos específicos.

Otorgar medios para 300 jóvenes estudiantes (facilitadores) de educación superior de escuelas públicas, habitantes de la Demarcación La Magdalena Contreras, con el objetivo de otorgar un ingreso a los jóvenes de la demarcación para solventar los gastos derivados de sus estudios, así como a 20 monitores (facilitadores) los cuales brindarán sus servicios para coordinar el cumplimiento de las actividades a realizar por los estudiantes (facilitadores), así como la entrega de los apoyos.

7. Metas.

Brindar apoyos de transferencia monetaria hasta 300 jóvenes estudiantes (facilitadores) de educación superior de escuelas públicas y hasta 20 apoyos de transferencia monetaria a los monitores (facilitadores).

8. Presupuesto.

Apoyo	Beneficiarios	Monto por beneficiario	Periodicidad	Monto Presupuestal
Transferencia monetaria	20 monitores	\$12,000.00	3 ministraciones 1ra ministración de \$2,000.00 2da ministración de \$4,000.00 3ra ministración de \$6,000.00	\$ 240,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100)
Transferencia monetaria	300 facilitadores	\$6,000.00	2 ministraciones 1ra ministración de \$2,000.00 2da ministración de \$4,000.00	\$ 1,800,000.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100)

Presupuesto total	\$2,040,000.00 (DOS MILLONES CUARENTA MIL PESOS 00/100)
--------------------------	---

9. Temporalidad.

9.1 Inicio: Agosto de 2022

Término: Noviembre de 2022

10. Requisitos

10.1. Requisitos

- Tener domicilio en la Demarcación de la Alcaldía La Magdalena Contreras.
- Ser estudiantes de alguna institución pública de nivel Licenciatura.

- c. Requisar el formato de Solicitud de ingreso, aprobado por la Dirección General de Desarrollo Social de la Alcaldía La Magdalena Contreras
- d. Participar en al menos dos actividades por mes que se describen en el apartado 12.3, durante la temporalidad de la línea de acción, que sea implementada por la Alcaldía La Magdalena Contreras, en beneficio de la población.
- e. Tener al menos 18 años cumplidos a la fecha de solicitud.

10.2. Documentación.

1. Ser estudiante de escuelas públicas.
2. Identificación oficial con fotografía y firma vigentes (credencial de elector, licencia de conducir, cédula profesional, pasaporte o cartilla del servicio militar nacional). En caso de presentar identificación con domicilio evidente, éste deberá pertenecer a la Alcaldía La Magdalena Contreras, aunque no necesariamente coincida con el del comprobante de domicilio.
3. Comprobante de domicilio (No mayor a tres meses de antigüedad): Boleta de cobro del impuesto predial, recibos de servicios de luz, gas, televisión de paga, internet, teléfono o agua; o constancia de residencia emitida por la Alcaldía, (Es necesario que indique que el domicilio se encuentra dentro de la Demarcación Territorial de la Alcaldía La Magdalena Contreras).
4. Documento oficial vigente, que acredite estar actualmente inscrito en alguna institución educativa pública a nivel Licenciatura validada por la institución.
5. Clave Única de Registro de la Población (CURP) de la persona solicitante. (Únicamente en caso de no estar especificado en la Identificación Oficial Vigente)
6. Carta bajo protesta de decir verdad de no recibir ningún apoyo similar de algún programa social que entregue el Gobierno de la Ciudad de México.
7. Contar con comprobante de estudios del presente ciclo escolar y que acredite el estar cursando el último semestre de la carrera (únicamente para monitores)

La documentación se entregará en fotocopia legible en el tiempo y los lugares establecidos en la convocatoria. Deben presentarse los originales para cotejo. La documentación que sea entregada en fecha, área o a persona distinta a la estipulada se tendrá como no presentada.

El llenado y entrega de los formatos de solicitud, así como los documentos requisitos no garantiza ser beneficiario de la Acción Social, únicamente ingresar al proceso de selección de la misma.

11. Criterios de elección de la población, Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal.

11.1 Criterios de elegibilidad

Debido a que la Acción social no puede alcanzar la plena cobertura y las solicitudes implican recursos mayores a los disponibles, se establecen los siguientes criterios con los que se priorizará la inclusión de las personas a la Acción Social:

1. Todas las colonias de la Demarcación serán consideradas para el otorgamiento de apoyos, no obstante, en igualdad de circunstancias y valoraciones, se dará preferencia a las solicitudes de jóvenes universitarios habitantes de colonias con Índice de Desarrollo Social Muy bajo y bajo.
2. Todos los monitores deberán de tener domicilio de la demarcación, deberán de ser estudiantes que estén cursando el último semestre de la Licenciatura y tener entre 18 y 29 años de edad.
3. En caso de que la cantidad de solicitudes sea mayor a la cantidad de apoyos disponibles, se deberá integrar un listado con los folios para cada aspirante que cumpla con los requisitos de acceso. Entre los potenciales beneficiarios que hayan realizado la inscripción y cumplan con los requisitos de acceso se deberá realizar un sorteo para la asignación de los bienes que se otorgarán por medio de la acción social. En el sorteo realizado deberá estar presente un representante de la Secretaría de la Contraloría de la Ciudad de México.
4. No se consideran suspensiones temporales para las personas beneficiarias.
5. Se procederá a dar de **baja** a las personas beneficiarias cuando incurran en uno o más de los siguientes casos:
 - No cumplir con el mínimo de dos asistencias mensuales a las actividades programadas por la Alcaldía en beneficio de la comunidad.

- En caso de no acudir a recoger el apoyo en la hora, fecha y lugar señalado en la Convocatoria, se hará la sustitución del beneficiario de acuerdo con la lista de espera.
- No presentar documentación que acredite la totalidad de los requisitos en la fecha designada o proporcionar datos falsos o documentación apócrifa.
- Que su comprobante de domicilio no se encuentre dentro de la Demarcación Territorial.
- Por defunción de la beneficiaria (o).
- Proporcionar información falsa sobre sus datos personales.
- Renunciar voluntariamente al apoyo recibido.
- Ser beneficiaria (o) de otro programa social similar o complementario por parte del Gobierno de la Ciudad de México o el Gobierno de la República.
- La beneficiaria (o) que considere que su baja haya sido incorrecta o injustificada, podrá solicitar la revisión de su documentación particular mediante escrito libre dirigido al titular de la Dirección General de Desarrollo Social en días y horarios hábiles. La respuesta a su inconformidad no debe exceder 15 días naturales. O del mismo modo dirigiéndose a la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Jóvenes.

12. Operación de la Acción

12.1 Todos los formatos y trámites son gratuitos para las personas solicitantes

12.2 Las actividades y procedimientos internos de control que se realizarán para garantizar la implementación de los servicios y las transferencias monetarias serán las siguientes:

La Dirección General de Desarrollo Social supervisará que las siguientes actividades se realicen en tiempo y forma a través de sus Unidades Administrativas.

1. Publicar la convocatoria en los medios establecidos
2. La Dirección General de Desarrollo Social a través de sus Unidades Administrativas, habilitar los medios de inscripción referidos en la Convocatoria para la entrega de los apoyos y recibe las solicitudes con los documentos requeridos.
3. Otorga un número de registro que servirá para corroborar el orden de entrega de documentación.
4. Integra expedientes
5. Revisa cada una de las solicitudes
6. Elabora una relación con los solicitantes que hayan cumplido con los requisitos incluidos los criterios de selección.
7. Así mismo deberá elaborar un documento que justifique cada uno de los casos calificados como desfavorables.
8. Una vez seleccionados los beneficiarios y usuarios se les informará mediante los canales de comunicación oficiales de la Alcaldía La Magdalena Contreras, las fechas y lugares para el inicio de las actividades.
9. La Dirección General de Desarrollo Social se encargará de procesar la documentación necesaria para comprobar la entrega del apoyo, así como de los diversos instrumentos de recolección de datos.
10. Durante la implementación de las actividades, la Dirección General de Desarrollo Social a través de sus Unidades Administrativas tomará evidencia fotográfica e integrará las memorias digitales para la Acción Social.

La Alcaldía La Magdalena Contreras a través de sus distintas unidades administrativas programarán actividades de beneficio a la comunidad en las que participarán los estudiantes beneficiarios, la Dirección General de Desarrollo Social, a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Jóvenes elaborará un calendario y determinará la forma, días y horarios en la que participarán los estudiantes:

12.3 Las actividades referidas se tendrán que cubrir en un total de 10 horas semanales incluyendo sábados y domingos a fin de no afectar sus actividades escolares, y se llevarán a cabo cuidando siempre la integridad física de los participantes, dentro de la temporalidad establecida, proporcionándoles equipo de seguridad y herramientas adecuadas para llevar a cabo cada actividad.

Actividades de los monitores:

- El número de facilitadores será dividido entre los 20 monitores, por consecuente cada monitor estará a cargo de 15 facilitadores.
- El monitor será el enlace entre la Dirección General y cada facilitador.
- El monitor será el encargado de vigilar que los facilitadores lleven a cabo las actividades a realizar.
- Además de coordinar a cada facilitador.

Actividades de los facilitadores:

- Jornadas de reforestación: Colaborar de manera activa.

- Limpieza y rehabilitación de parques y jardines pertenecientes a la Alcaldía.
- Apoyo en eventos culturales o deportivos de la Alcaldía La Magdalena Contreras.
- Censos
- Apoyo en jornadas de desarrollo social
- Promoción cultural o deportiva

Para las actividades antes enlistadas se proveerá de material y equipo adecuado para su realización.

El número de folio se entregará únicamente a aquellos(as) solicitantes que hagan entrega de su solicitud y de la documentación completa, en ningún caso podrán reservarse número de folio.

13. Difusión.

Se darán a conocer los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que los (as) interesados (as) puedan acceder al disfrute de los beneficios de la Acción Social, mediante convocatoria que se hará a través de los siguientes medios:

1. Publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
2. En las redes sociales oficiales de la Alcaldía La Magdalena Contreras.
3. En el sitio web: <https://mcontreras.gob.mx>
4. Sistema de Información del Bienestar Social de la Ciudad de México.

14. Padrón de Beneficiarios o listado de identificación de personas beneficiarias.

Los datos solicitados a los participantes de la Acción Social para la integración del padrón serán cuando menos los siguientes:

Nombre completo; Lugar y fecha de nacimiento; Sexo; Edad; Pertenencia étnica; Grado máximo de estudios; Tiempo de residencia en la Ciudad de México; Domicilio; Ocupación; y Clave Única de Registro de Población.

Todos los datos personales y la información adicional generada y administrada, se registrará por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; y en la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México.

15. Criterios de exigibilidad, inconformidad, rendición de cuentas.

El ciudadano que desee reclamar su inclusión, inconformidad o rendición de cuentas de la Acción Social, lo podrá hacer de la forma siguiente:

Presentar su requerimiento mediante escrito libre y/o solicitando audiencia con el Titular de la Dirección General de Desarrollo Social de la Alcaldía La Magdalena Contreras; el documento deberá ser entregado en las oficinas del servidor público referido, ubicadas en Álvaro Obregón 20, Col. Barranca Seca, C.P. 10580, Tel. 55 54 49 61 32 en Horario de 9:00 a 15:00 horas.

Los requerimientos sobre la Acción Social los podrá realizar el (la) solicitante, si considera que se le excluye, incumple o contraviene, las disposiciones previstas en la Ley y/o los presentes Lineamientos.

Los requisitos mínimos que debe contener el escrito de queja son:

- Nombre, domicilio y en su caso número(s) telefónico(s) de la solicitante que presenta la queja.
- Motivo del requerimiento.
- Descripción precisa del hecho que lo motivó.

Una vez interpuesto el requerimiento, la Dirección General de Desarrollo Social dará el seguimiento y emitirá respuesta en un plazo no mayor a 10 días naturales.

En caso de inconformidad con la respuesta recibida, las personas solicitantes pueden dirigirse al Órgano Interno de Control en la Alcaldía La Magdalena Contreras ubicada en Río Blanco s/n Col. Barranca Seca, C.P. 10580, Tel. 55 54 49 6112 para manifestar sus inconformidades.

En caso de que la dependencia o entidad responsable de la Acción Social no resuelva el requerimiento, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de la Acción Social o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien

registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarse a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

Para evitar efectos económicos negativos en la población que requiera suscribir quejas o inconformidades respecto a la Acción Social, pueden hacerlo mediante llamada telefónica a las oficinas referidas. El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (800 433 2000).

16. Evaluación y monitoreo.

Nivel de Objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de cálculo	Unidad de medida	Frecuencia/Periodo de cálculo	Meta	Medios de Verificación
Propósito	Apoyos económicos entregados	Porcentaje de apoyos económicos entregados	$\frac{\text{Apoyos económicos entregados}}{\text{Apoyos económicos previstos}} * 100$	Porcentaje	Al finalizar actividades de la Acción Social.	100%	Padrón de beneficiarios
Componente	Incentivar a la población cursante de nivel superior a continuar con sus estudios.	Porcentaje de cumplimiento de metas	$\frac{\text{Metas cumplidas}}{\text{Metas propuestas}} * 100$	Porcentaje	Al finalizar actividades de la Acción Social	100%	Padrón de beneficiarios

TRANSITORIO

ÚNICO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a los 11 días de agosto de 2022

(Firma)

**GUADALUPE BERNAL ESTRADA
DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL
ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS**

ALCALDÍA EN MIGUEL HIDALGO

MAURICIO TABE ECHARTEA, ALCALDE EN MIGUEL HIDALGO con fundamento en el artículo 31 fracción III de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, lineamiento Tercero y Décimo Segundo de los Lineamientos para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México y en el artículo 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que las personas titulares de las Comisiones, Comités, Institutos y cualquier otro Órgano Administrativo Colegiado o Unitario, deberán elaborar y aprobar los Manuales Específicos de Operación que contengan su estructura, funciones, organización y procedimientos. Estos Manuales deberán remitirse a la Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales para su revisión, dictamen y registro.

Que derivado de lo anterior, la Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales consideró procedente otorgar el registro del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia de la Alcaldía Miguel Hidalgo, otorgando el número: **MEO-078/TRANSP-22-MIH-112F717**, mediante oficio número **SAF/DGAPYDA/DEDYPO/0565/2022** de fecha 30 de mayo de 2022.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado; he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA CONOCER LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DONDE PODRÁ SER CONSULTADO EL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, CON NÚMERO DE REGISTRO MEO-078/TRANSP-22-MIH-112F717.

UNICO.- El Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia de la Alcaldía Miguel Hidalgo, con número de registro **MEO-078/TRANSP-22-MIH-112F717**, queda para consulta pública en la siguiente dirección electrónica:

https://miguelhidalgo.cdmx.gob.mx/comite_transparencia_AMH2022

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO.- Se designa como responsable de la dirección electrónica al Dr. Rafael Calderón Jiménez, Director de Modernización Administrativa, el cual puede ser localizado en la Avenida Parque Lira 94, Nuevo Edificio de la Alcaldía, Colonia Observatorio, Código Postal 11860, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, o en el número telefónico 5552767700 extensión 2215 o 2303.

Ciudad de México, a 25 de julio de 2022

(Firma)

**MAURICIO TABE ECHARTEA
ALCALDE EN MIGUEL HIDALGO**

ALCALDÍA EN MIGUEL HIDALGO

MAURICIO TABE ECHARTEA, ALCALDE EN MIGUEL HIDALGO con fundamento en el artículo 31 fracción III de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, lineamiento Tercero y Décimo Segundo de los Lineamientos para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México y en el artículo 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que las personas titulares de las Comisiones, Comités, Institutos y cualquier otro Órgano Administrativo Colegiado o Unitario, deberán elaborar y aprobar los Manuales Específicos de Operación que contengan su estructura, funciones, organización y procedimientos. Estos Manuales deberán remitirse a la Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales para su revisión, dictamen y registro.

Que derivado de lo anterior, la Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales consideró procedente otorgar el registro del Manual de Integración y Funcionamiento del Consejo Asesor de Movilidad y Seguridad Vial de la Alcaldía Miguel Hidalgo, otorgando el número: **MEO-116/ESPECL-22-MIH-119FBF7**, mediante oficio número **SAF/DGAPYDA/DEDYPO/0756/2022** de fecha 15 de julio de 2022.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado; he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA CONOCER LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DONDE PODRÁ SER CONSULTADO EL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO ASESOR DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL DE LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, CON NÚMERO DE REGISTRO MEO-116/ESPECL-22-MIH-119FBF7.

UNICO.- El Manual de Integración y Funcionamiento del Consejo Asesor de Movilidad y Seguridad Vial de la Alcaldía Miguel Hidalgo, con número de registro **MEO-116/ESPECL-22-MIH-119FBF7**, queda para consulta pública en la siguiente dirección electrónica:

https://miguelhidalgo.cdmx.gob.mx/consejo_asesor_de_movilidad_y_seguridad_vial_AMH2022

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO.- Se designa como responsable de la dirección electrónica al Dr. Rafael Calderón Jiménez, Director de Modernización Administrativa, el cual puede ser localizado en la Avenida Parque Lira 94, Nuevo Edificio de la Alcaldía, Colonia Observatorio, Código Postal 11860, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, o en el número telefónico 5552767700 extensión 2215 o 2303.

Ciudad de México, a 25 de julio de 2022

(Firma)

**MAURICIO TABE ECHARTEA
ALCALDE EN MIGUEL HIDALGO**

ALCALDÍA EN TLALPAN

Mtra. Alfa Eliana González Magallanes, Alcaldesa del Órgano Político Administrativo En Tlalpan, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 apartado A Bases I y VI incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1 numeral 1, artículo 4, artículo 5, artículo 52 numerales 1, 2 y 4, artículo 53 apartado A numerales 1, 2 fracción I, XX y XXI, 12, 13 y 14 apartado B numerales 1, 3, inciso a), b) y c) de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 2 fracción I, 3, 4, 5, 6, 15, 20, 21, 29 30, 31 fracciones III y XVI, 32 fracción I, 40, 41, 62, 63, 71 fracción I y 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y demás disposiciones legales aplicables; y

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía Tlalpan es un Órgano Político Administrativo del Gobierno de la Ciudad de México, cuya Administración Pública corresponde al Alcalde, misma que está dotada de personalidad jurídica y autonomía funcional con respecto a su Administración y acciones de Gobierno en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y demás ordenamientos federales, locales y de la propia demarcación, así como las que deriven de los convenios que se celebren con el Gobierno de la Ciudad de México, con otras demarcaciones de la Ciudad.

Que el Titular de la Alcaldía asumirá la representación jurídica de la Alcaldía y de las dependencias de la demarcación territorial, en los litigios en que sean parte, así como la gestión de los actos necesarios para la consecución de los fines de la Alcaldía; facultándolo para otorgar y revocar poderes generales para la debida representación jurídica a efecto de que las funciones se realicen de manera articulada, congruente y eficaz en el ámbito de la competencia, tengo a bien emitir el siguiente:

Que con fecha 24 de mayo de 2022 fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, no. 857, el “Aviso por el que se da a conocer la nueva designación de servidores públicos de la Administración Pública de la Ciudad de México, como apoderados generales para su defensa jurídica”.

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA NUEVA DESIGNACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, COMO APODERADOS GENERALES PARA LA DEFENSA JURÍDICA EN LA ALCALDÍA EN TLALPAN DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

PRIMERO. El presente tiene como objeto dar a conocer la designación como apoderados generales para su defensa jurídica de la Administración Pública de la Alcaldía Tlalpan, a los siguientes servidores públicos:

- Lic. Aurelio Alfredo Reyes García**, con Cédula Profesional número 5170818.
- Lic. Federico Galindo de la Sancha**, con Cédula Profesional número 1259150.
- Lic. José Antonio Domínguez Hernández**, con Cédula Profesional número 5004519.
- Lic. Rafael Velasco Gutiérrez**, con Cédula Profesional número 12285157.
- Lic. Oscar Alberto Gutiérrez Ramírez**, con Cédula Profesional número 7633934.
- Lic. Ángel Noguéz Hernández**, con Cédula Profesional número 1966903.
- Lic. Humberto Alcázar Bernabé**, con Cédula Profesional número 3490440.
- Lic. Susana Emilia Valencia Cisneros**, con Cédula Profesional número 3808553.
- Lic. Dulce Rocío Olvera Salinas**, con Cédula Profesional número 3588126.
- Lic. Rocío Nazar Carrión**, con Cédula Profesional número 8083602.
- Lic. Mirela de Gyves Sandoval**, con Cédula Profesional número 6413509.
- Lic. Pedro Pelayo Domínguez**, con Cédula Profesional número 9856871.
- Lic. Elvira Luna Galicia**, con Cédula Profesional número 8282563.
- Lic. Ángel Ignacio Bustamante López**, con Cédula Profesional número 09608881.
- Lic. Alexis Patricia Cruz Velázquez**, con Cédula Profesional 7004773.
- Lic. Tania Badillo Córdova**, con Cédula Profesional número 10298992.
- Lic. José Alan Kuri Arias**, con Cédula Profesional número 7234077.
- Lic. Gabriela Arciniega Sepúlveda**, con Cédula Profesional número 10507478.
- Lic. Leticia Valentín Pérez**, con Cédula Profesional número 9959721.
- Lic. Edgar Luna Hidalgo**, con Cédula Profesional número 6755749.
- Lic. Francisco Javier Galindo Roque**, con Cédula Profesional número 7626640.

Lic. Bitia Feria de la Rosa, con Cédula Profesional número 5399335.
Lic. Juana Angeles Hernández, con Cédula Profesional número 11702335.
Lic. Rosa Isela Muñoz Lara, con Cédula Profesional número 8324334.
Lic. Jorge Ramírez Saavedra, con Cédula Profesional número 12574461.
Lic. Emilio Mireles Beltrán, con Cédula Profesional número 08800936.

Lo anterior, para una mejor distribución, ejercicio y desarrollo de las facultades que me fueron conferidas en términos de la Constitución Política de la Ciudad de México, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, entre las que se encuentra la de asumir la representación jurídica, es por ello que se otorga **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS**, con todas las facultades generales y con las especiales que requieran mención o cláusula especial conforme a la ley. De manera enunciativa y no limitativa, se otorgan para ejercerlas de manera conjunta o separada, las facultades siguientes:

- a) Presentar y contestar demandas, reconveniones y tercerías, oponer excepciones y defensas y comparecer como tercero interesado;
- b) Ofrecer toda clase de pruebas, objetar las de la contraria, rendir toda clase de informes; presentar testigos y redargüir los que ofrezca la parte contraria; designar y revocar peritos;
- c) Absolver y articular posiciones;
- d) Embargar bienes y presentarse en almonedas;
- e) Promover incompetencias y recusar jueces;
- f) Oír resoluciones interlocutorias y definitivas; interponer toda clase de incidentes y recursos ordinarios y extraordinarios; pedir aclaración de sentencias y laudos, así como ejecutarlos;
- g) Elaborar demandas de amparo e interponer los recursos que procedan inherentes al juicio;
- h) Transigir y conciliar mediante autorización expresa del titular de la Alcaldía, comprometer y resolver en arbitraje;
- i) En materia penal, además de las anteriores, cuando proceda, presentar y ratificar denuncias, acusaciones o querellas; constituirse en coadyuvantes de los Agentes del Ministerio Público del Fuero Común o Federal, en todo lo relacionado con las carpetas de investigación o procesos penales, que se inicien o que se instruyan en todos sus trámites e instancias, así como otorgar perdón mediante autorización del titular de la Alcaldía;
- j) Desistirse total o parcialmente en juicios y procedimientos cuando convenga, mediante autorización del titular de la Alcaldía; y
- k) Las demás facultades necesarias para que, en representación de la Administración de este Órgano Político Administrativo, haga la defensa jurídica de la misma.

Las facultades de representación para la defensa jurídica que se otorgan se ejercerán ante toda clase de autoridades jurisdiccionales, administrativas o laborales.

SEGUNDO. Se revoca como apoderados generales para la defensa jurídica de la Administración Pública de la Ciudad de México a las personas designadas mediante “Aviso por el que se da a Conocer la Designación de Servidores Públicos de la Administración Pública de la Alcaldía Tlalpan, Como Apoderados Generales para la Defensa Jurídica de la Misma.” Publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 12 de agosto de 2019, así como poderes expedidos con anterioridad que se encuentren o no publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se deja sin efecto al “Aviso por el que se da a conocer la designación de servidores públicos de la administración pública de la ciudad de México, como apoderados generales para la defensa jurídica en la alcaldía en Tlalpan de la ciudad de México”, publicado en la Gaceta oficial de México el día 24 de mayo de 2022.

TERCERO. El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, a los 08 días de agosto de 2022.

(Firma)

MTRA. ALFA ELIANA GONZÁLEZ MAGALLANES, ALCALDESA EN TLALPAN

ALCALDÍA EN VENUSTIANO CARRANZA

LIC. EVELYN PARRA ÁLVAREZ, Alcaldesa en Venustiano Carranza y Presidenta del Concejo de la Alcaldía de la referida Demarcación Territorial, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado A, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 53, de la Constitución Política de la Ciudad de México, 4, 6, 30, 31, 81, 85, 86, 104 fracción VIII, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, hacer saber;

CONSIDERANDO

1.- Que de conformidad con lo establecido por los artículos 122, Apartado A, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 53, de la Constitución Política de la Ciudad de México, 4, 6, 30, 31, 81, 82, 85, 86, 104 fracción VIII, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, las Alcaldías, contarán con un órgano colegiado de deliberación, supervisión y seguimiento, que tiene entre otras facultades, la de aprobar su propio Reglamento Interior, en términos de lo que dispone la fracción VIII, del artículo 104 de la norma legal de referencia.

2.- Que, en el caso de la Alcaldía Venustiano Carranza, su Concejo quedó debidamente instalado en Sesión Solemne, realizada el Primero de octubre de 2021.

3.- Que, en su sexta sesión ordinaria, celebrada el día 26 de julio de 2022, el Concejo de la Alcaldía Venustiano Carranza, aprobó la “REFORMA EN EL ARTÍCULO 18 FRACCIÓN X, ARTÍCULO 61 TERCER PÁRRAFO Y ARTÍCULO 72 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONCEJO DE LA ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA, APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO, DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2021, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 17 DE ENERO DE 2022; REFERENTE A LA TEMPORALIDAD DE DURACIÓN DE LOS COMITÉS ESPECIALES DEL CONCEJO” instruyendo la suscrita, en calidad de Presidenta del Colegiado, para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para una mayor difusión.

En virtud de lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA REFORMA EN LOS ARTÍCULOS 18 FRACCIÓN X, 61 TERCER PÁRRAFO Y ARTÍCULO 72 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONCEJO DE LA ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA.

ARTÍCULO PRIMERO. Se modifica y reforma la fracción X del Artículo 18 del Reglamento Interior del Concejo de la Alcaldía Venustiano Carranza, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 18.-

...X. Integrar Comités Especiales en los términos que proponga la Alcaldesa o Alcalde, para la atención e investigación de asuntos específicos. Para todos los efectos legales respectivos, dichos Comités tendrán el cargo de Comisiones Extraordinarias.

...

ARTÍCULO SEGUNDO. Se elimina el tercer párrafo del Artículo 61 del Reglamento Interior de la Alcaldía Venustiano Carranza, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 61.- Serán Comisiones Ordinarias aquellas cuyas materias se refieran a lo señalado por el artículo 71 de la Ley Orgánica.

La Alcaldesa o el Alcalde podrá proponer en términos del artículo 99 segundo párrafo de la Ley Orgánica, las Comisiones Ordinarias, Extraordinarias con el carácter de Comités Especiales, que estime necesarias, las que serán aprobadas por mayoría simple de las y los integrantes del Concejo.

Existirán únicamente durante el tiempo en que den cumplimiento al mandato específico por el que fueron aprobadas, hecho lo cual presentarán un informe a la Alcaldesa o el Alcalde, que hará del conocimiento su contenido al Concejo.

ARTÍCULO TERCERO. Se modifica y reforma el Artículo 72 del Reglamento Interior de la Alcaldía Venustiano Carranza, para quedar como sigue:

ARTICULO 72.- La duración de los Comités a que refiere este apartado, será en los términos que proponga la Alcaldesa o Alcalde, mismo que existirán únicamente durante el tiempo en que den cumplimiento al mandato específico por el que fueron aprobadas, hecho lo cual presentarán un informe a la Alcaldesa o el Alcalde, que hará del conocimiento su contenido al Concejo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Aviso entrará en vigor al momento de su aprobación por el Concejo.

SEGUNDO. – Para su mayor difusión deberá publicarse en la página oficial de la Alcaldía, así como en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Venustiano Carranza, Ciudad de México a los doce días del mes de agosto del año 2022.

(Firma)

LIC. EVELYN PARRA ÁLVAREZ
ALCALDESA EN VENUSTIANO CARRANZA

ALCALDÍA EN XOCHIMILCO

José Carlos Acosta Ruíz, Alcalde en Xochimilco, con fundamento en lo dispuesto en el Capítulo VI, artículo 53 fracción XI, inciso a), de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 30 y 35 fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículo 43 inciso I párrafo tercero, 51 fracción VII párrafo segundo, 52 y Décimo cuarto transitorio de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; artículos 32, 33, 34 fracción I, 35, 36 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 50 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; artículos 124, 128 y 129, párrafo primero, párrafo segundo, párrafo tercero, párrafo cuarto, párrafo quinto, párrafo sexto y párrafo séptimo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículo 128, fracciones II y IV, y 130 del Reglamento de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal 2022, y

CONSIDERANDO

Con la finalidad de cumplir el objetivo del programa social que va dirigido a las personas habitantes de ésta Alcaldía Xochimilco, con motivo de contribuir al ejercicio pleno de los derechos a la Seguridad y Soberanía Alimentaria mediante la entrega de apoyos en especie para pie de cría; así mismo contiene cambios en la población beneficiaria, monto presupuestal, paquetes de animales, procedimientos de acceso; mismo que se aprueban las Reglas de Operación en el Acuerdo COPLADE/SE/III/06/2022 el día 28 de enero de 2022 y publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 28 de enero de 2022, número 779 Bis, en el que emito la siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LAS MODIFICACIONES DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL DE “ANIMALES DE CORRAL Y DE TRASPATIO”, PARA EL EJERCICIO 2022, PUBLICADO EL DÍA 28 DE ENERO DE 2022, A CARGO DE LA ALCALDÍA XOCHIMILCO.

Artículo Único.- Se modifican los apartados 5. Definición de población objetivo y beneficiaria, 6. Metas Físicas, 7. Orientaciones y Programación presupuestales, 8. Requisitos y procedimientos de acceso y 14. Indicadores de Gestión y de Resultados, para quedar de la manera siguiente:

5. Definición de población objetivo y beneficiaria.

607 Beneficiarios (de los 85,698 habitantes de la Alcaldía Xochimilco con carencia por acceso a alimentación) con carencia por acceso a la alimentación, siendo mujeres y hombres mayores de 18 años, núcleos agrarios, pequeña propiedad y usufructuarios de la Alcaldía Xochimilco, con domicilio en la misma, que cuenten con algún espacio o unidad productiva dentro de la Demarcación.

6. Metas Físicas.

6.1 Para el año 2022, con una inversión de \$6,000,000.00 (Seis millones de pesos 00/100 M.N.), para apoyar a 607 beneficiarios.

6.2

6.3 Se pretende entregar 607 paquetes de animales de traspatio para 607 beneficiarios, 35% más que en el ejercicio anterior, que cumplan con lo establecido en las presentes reglas.

7. Orientaciones y Programación presupuestales:

7.1 Con los \$6,000,000.00 (Seis millones de pesos 00/100 M.N.), de inversión, se pretende apoyar a 607 beneficiarios de la Alcaldía Xochimilco.

7.2 El monto unitario por apoyo se determinará de acuerdo al tipo de **Animales de Corral y de Traspatio**, al costo adquirido por el responsable de la compra. Este se otorgará una sola vez, al año fiscal correspondiente.

7.3

Concepto	Paquete	Cantidad apoyos	Monto asignado
OVINOS	2 EJEMPLARES: 1 HEMBRA y 1 MACHO KATHADIN/PELIBUEY	100	\$2,302,700.00
PORCINOS	2 EJEMPLARES: HEMBRAS YORK/LANDRACE	80	\$2,216,000.00
AVES (GALLINAS DE	15 EJEMPLARES: POLLAS DE POSTURA RHODE ISLAND	327	\$976,095.00

POSTURA)	RED		
GUAJOLOTES	5 EJEMPLARES: 4 HEMBRAS M. GALLOPAVO 8/10 SEMANAS DE EDAD Y 1 MACHO M. GALLOPAVO 8/10 SEMANAS DE EDAD	100	\$505,205.00
TOTAL		607	\$6,000,000.00

7.4 Los gastos de operación del programa son de \$6,000,000.00 (Seis millones de pesos 00/100 M.N.), mismos que se ejecutarán al 100% durante el ejercicio fiscal 2022.

8. Requisitos y procedimientos de acceso.

8.1 Difusión.

La difusión del programa se realizará a través de Convocatoria con volantes y carteles distribuidos en las Coordinaciones Territoriales y Núcleos Agrarios de la Demarcación y a través del Consejo de Desarrollo Rural Sustentable, este último en juntas informativas, en la publicación del programa en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, www.tubienestar.cdmx.gob.mx (Sistema de Información para el Bienestar), así como la página de electrónica de la Alcaldía Xochimilco www.xochimilco.cdmx.gob.mx

El teléfono 5589573600 ext. 3724 y 3752 y al correo del Líder Coordinador de Proyectos de la Subdirección de Proyectos Sustentables grojas@xochimilco.cdmx.gob.mx dependiente de la Dirección General de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable.

8.2 Requisitos.

Las personas físicas que deseen participar en el programa:

- Vivir en alguna de las Unidades Territoriales de la Alcaldía Xochimilco. Se coteja con el comprobante de domicilio.
- Deberán realizar la petición del apoyo mediante el portal del Sistema Unificado de Atención Ciudadana, los días establecidos en la convocatoria.
- Presentarse en la Subdirección de Proyectos Sustentables ubicada en calle Gladiolas # 161, Barrio San Pedro, en un horario de 8:00 a 15:00 horas de lunes a viernes, con la siguiente documentación.

1. Folio del SUAC.
2. Copia de identificación oficial con fotografía (IFE o INE, pasaporte, cartilla militar, cédula profesional). Y su original solo para cotejo.
3. Copia de comprobante de domicilio (luz, agua, teléfono o constancia de residencia expedida por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Gobierno, ubicado el Guadalupe I. Ramírez No. 4, Barrio el Rosario, Centro Histórico de Xochimilco) no mayor a tres meses y original para cotejo.
4. Copia de CURP y original para cotejo.
5. Cédula de evaluación socioeconómica del solicitante debidamente requisitada, la cual será proporcionada en las oficinas de la Subdirección.
6. Copia legible de la documentación que acredite la propiedad o posesión legal del bien inmueble (incluir croquis de ubicación). En caso de documento expedido por alguna autoridad ejidal, comunal o Coordinador Territorial, este deberá incluir croquis de ubicación, medidas y colindancias del bien inmueble, así como el estatus de la persona que solicita el documento (ejidatario, poseionario, etc.), solo en el supuesto de que el predio se localice en tierras de propiedad ejidal o comunal.

14. Indicadores de Gestión y de Resultados

Nivel del objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de calculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuesto	Meta
Fin	Contribuir al fortalecimiento de la	Porcentaje de Animales de Corral y de Traspatio. Es el	(Es el total de paquetes de animales entre la distribución	Eficiencia	Porcentaje	Demarcación territorial	INEGI	Subdirección de Proyectos Sustentables	Condiciones zoonóticas que compliquen el desarrollo de producción,	607 paquetes entregados

	sustentabilidad del sector pecuario en Xochimilco	porcentaje total de paquetes de animales según las especies proyectadas.	n a los beneficiarios)*100						transformación y comercialización	
Propósito	Mantener la vocación rural para el desarrollo pecuario y agrícola que tiene Xochimilco	Número de personas solicitantes entre paquetes de animales por especie	Es el cociente total de paquetes de animales, Ovinos, Cerdos, Gallinas de Postura y Guajolotes a entregarse entre el total de beneficiarios por 100	Eficacia	Porcentaje	Demarcación territorial	INEGI e Inscripciones	Subdirección de Proyectos Sustentables	Entorno político, social e institucional adecuados y para la participación de la población objetivo	Cumplir con la población objetivo.
Componentes	Entrega de paquetes de animales como cerdos, ovinos, aves y guajolotes	Porcentaje de Animales. Es el porcentaje de apoyos de paquetes de animales a entregarse.	(Total de los apoyos de Animales programados entre la cantidad de paquetes entregados)*100.	Eficacia	Porcentaje	Demarcación territorial	Número de solicitudes ingresadas	Subdirección de Proyectos Sustentables	Que el total de beneficiarios logren recibir su paquete de animales.	607 paquetes entregados.
Actividades	Gestión de los recursos para la adquisición de Animales de	Porcentaje del costo de Animales de Corral y de Traspatio. Es el costo promedio del total de paquetes	Es el cociente total del costo de los Animales de Corral y de Traspatio según la especie entre el costo para	Eficacia	Porcentaje	Demarcación territorial	Estudio de mercado de precios para la compra de los animales	Subdirección de Proyectos Sustentables	Condiciones adecuadas para el traslado de los animales	Cumplir con el objetivo establecido de la entrega de los paquetes.

	Corral y de Traspaso	de animales a entregarse	la adquisición de compra por 100							
--	----------------------	--------------------------	----------------------------------	--	--	--	--	--	--	--

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo.- Este Aviso entra en vigor a partir de la fecha de la publicación.

Ciudad de México, a 05 de julio de 2022.

ALCALDE EN XOCHIMILCO

(Firma)

JOSÉ CARLOS ACOSTA RUÍZ

ALCALDÍA EN XOCHIMILCO

José Carlos Acosta Ruíz, Alcalde en Xochimilco, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 30, 35 Fracción I y 66 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 3, Fracción I; 4, Fracción XIII; 7, 39, 42 C; Fracciones I, XVI, XVII y XVIII de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 128 y 129, párrafos octavo, noveno, décimo, décimo primero y décimo segundo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2022, y

CONSIDERANDO

Que el Patrimonio Intangible de Xochimilco constituye el acervo de conocimientos y técnicas que se ha transmitido de generación en generación y es indispensable fomentarlo en las nuevas generaciones, ya que en el mundo interconectado en el que vivimos es fácil constatar que la cultura tiene el poder de transformar las sociedades. Sus diversas manifestaciones, que abarcan desde los más preciados monumentos históricos y museos hasta los ritos tradicionales y el arte contemporáneo, enriquecen nuestro día a día de múltiples maneras. El patrimonio constituye una seña de identidad y favorecen la cohesión de las comunidades que no asimilan bien los cambios rápidos o que sufren el impacto de la crisis económica, la creatividad constituye a la edificación de sociedades abiertas, inclusivas y pluralistas, el patrimonio y la creatividad contribuyen a la construcción de sociedades del conocimiento dinámicas innovadoras y prósperas El contenido de estas actividades va de acuerdo con los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Sociales 2022, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 754 del 24 de diciembre del año 2021, donde se ratifican los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Sociales 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 485 de fecha 02 de diciembre de 2020, por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, por lo anterior se expide el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL CONCURSO DE CREATIVIDAD E IMAGINACION “TURISMO Y CULTURA DE MI TIERRA”, PARA EL EJERCICIO 2022 A CARGO DE LA ALCALDÍA XOCHIMILCO.

1.- Nombre de la Acción.

Concurso de creatividad e imaginación “Turismo y Cultura de mi Tierra”.

2.- Tipo de Acción Social.

Concurso.

3.- Entidad responsable.

Alcaldía Xochimilco.

Dirección General de Turismo y Fomento Económico.

Dirección de Turismo.

Subdirección de Planeación Turística.

Jefatura de la Unidad Departamental de Desarrollo Turístico.

4.- Diagnóstico.

Xochimilco es un importante atractivo turístico de la Ciudad de México, especialmente por el sistema de canales, sus diez embarcaderos, sus trajineras y las chinampas que sobreviven del vaso del antiguo lago, los cuales en conjunto forman el sitio declarado Patrimonio de la Humanidad por la UNESCO en 1987, además de ser actualmente integrante de la Asociación de Ciudades Mexicanas Patrimonio Mundial. Xochimilco es símbolo de fiesta y tradición, donde las fiestas patronales reflejan la devoción, las populares la cultura y tradición y las comerciales el desarrollo económico, en su conjunto preservan y dan a conocer lo que produce y ofrece Xochimilco a los visitantes, su espíritu folklórico y cultural.

4.1- Antecedentes.

Pese a su fragilidad, el Patrimonio Cultural Inmaterial es un importante factor del mantenimiento de la diversidad cultural frente a la creciente globalización, es por ello que se ha buscado a través de diversas manifestaciones fomentarlo en la Alcaldía Xochimilco, por ello se creó la primera edición en el ejercicio 2019 del Concurso de Disfraces y Mascotas “Calaveras y Perritos” en el marco de la Celebración de Día de Muertos, contando con aforo mayor a las 100 personas y en el ejercicio 2020 se realizó la segunda edición que por cuestiones de la Declaratoria de Emergencia Sanitaria declarada en la

Ciudad de México y para evitar el contagio y propagación del COVID-19, se realizó de manera virtual no obstante se tuvo gran aceptación, ya que se alcanzó a 682,227 personas, 313 siguieron las publicaciones, 349 veces se compartió y tuvo 5110 interacciones, de acuerdo a estadísticas de la Coordinación de Comunicación Social de la Alcaldía.

4.2.- Problema o necesidad social que atiende la acción.

El sector juvenil de México ha tenido un crecimiento demográfico acelerado a consecuencia de los altos niveles de fecundidad característicos del siglo XX y de la reducción de los niveles de mortalidad. Entre 1950 y 2000 la población joven prácticamente cuadruplicó su tamaño al pasar de 5 a 20.4 millones, respectivamente, siendo este grupo de gran peso demográfico, sobre todo en el momento estratégico en el que se encuentra, y en la necesidad social de ofrecerle las oportunidades y destrezas necesarias para transitar a la vida adulta en condiciones adecuadas para proveerse mejores condiciones de vida en etapas posteriores, y para participar activamente en el desarrollo del país.

Los jóvenes ocupan su tiempo libre de diversas formas como parte de un grupo social o de manera individual. Los jóvenes de 16 a 24 años de edad, se inclinan hacia lo que se conoce como la etapa comercial, que es asistir a cines, bares y discotecas, fiestas; lugares de convivencia que faciliten la interacción entre ambos sexos, lugares para practicar deportes o simplemente pasar tiempo con los amigos. Según los resultados publicados en la Encuesta Nacional de Juventud 2010 (Instituto Mexicano de Juventud, 2011), las principales actividades que, para divertirse, realizan los jóvenes mexicanos en su tiempo libre son: reunirse con los amigos (22.2%), ver televisión (12.9%) y salir con su pareja (12.4%).

Por lo cual, cada vez pierden interés por sus arraigos culturales y de los usos y costumbres de su comunidad por ser actividades de poca importancia para ellos, aunado a la tecnología que hoy por hoy los jóvenes (de 15 a 24 años), son el grupo de edad más conectado en todo el mundo, el 71% están en línea, en comparación con el 48% de la población total. Los niños y adolescentes menores de 18 años representan aproximadamente uno de cada tres usuarios de internet en todo el mundo. Un número mayor de pruebas empíricas revelan que los niños están accediendo a internet a edades cada vez más tempranas. En algunos países, los niños menores de 15 años tienen la misma probabilidad de usar internet que los adultos mayores de 25 años. Los teléfonos inteligentes están alimentando una “cultura del dormitorio”, y para muchos niños el acceso en línea es cada vez más personal, tiene un carácter más privado y está menos supervisado. Se suman también otros elementos como la infraestructura cultural del país, los programas y servicios orientados a favorecer el desarrollo del joven, las políticas culturales y los espacios de recreación. Todos estos factores tienen un papel principal para la delimitación y el desarrollo de las diferentes características del sector juvenil.

La Acción Social Concurso de creatividad e imaginación “Turismo y Cultura de mi Tierra”, pretende fomentar el interés en la niñez y juventud los usos y costumbres de su localidad y a su vez representar sus tradiciones, turismo y cultura de una manera creativa e imaginativa.

4.3.- Justificación y análisis de alternativas.

Las acciones de gobierno deben estar encaminadas a los intereses de la población y a sus distintos sectores, por lo que a través de esta acción social se busca concienciar a la población acerca del valor social, cultural y económico del turismo, así como a fomentar y preservar el patrimonio intangible de la Demarcación.

Preservar festividades que se originaron desde la época prehispánica como la celebración a los fieles difuntos, ya que en Xochimilco no solo una celebración más, si no que es la fiesta popular más representativa en la demarcación, ya que conlleva el festejo en las casas, los panteones y plazas públicas. Es una fiesta de flores como el Cempasúchil; de aromas, como el pan, la fruta y la comida; de luz, por la cantidad de velas; de arte por la elaboración de ofrendas. Lumbradas, bailes prehispánicos, concursos de ofrendas, concursos de tapetes, concursos de calaveras y puestas en escenas, son solo algunos atractivos que se ofrecen a los visitantes, los días 31 de octubre, 1 y 2 de noviembre.

Asimismo, las tradiciones navideñas en México, enmarcan una de las temporadas más coloridas y animadas del año. Es una época caracterizada por celebraciones cuya historia se remonta a la colonización española. Como en muchas partes del mundo, el último mes del año se aprovecha para convivir con amigos y familiares en medio de un ambiente festivo que inunda las casas de colores, sabores y aromas típicos de la temporada. Una pieza de arte popular, representativa de la época son las tradicionales “Esferas” por el empeño y creatividad que aplican los artesanos mexicanos fabricantes. La herencia artística de este oficio de coloridas obras de arte se traspasa de generación en generación, lo que lo ha enriquecido tanto en técnica como en creatividad, ya que es posible encontrar tantos tipos y diseños de esferas como la imaginación lo permita.

4.4.- Participación social.

Para el concurso se convoca a aquellos niños, niñas y jóvenes originarios o residentes de la Alcaldía Xochimilco, que oscilen entre las edades de 6 a 17 años 11 meses.

4.5.- Análisis de similitudes y coordinación con acciones o programas sociales del gobierno Central de la Ciudad de México y/o Alcaldías.

No existe similitud con ningún programa de Gobierno Local o Federal.

5.- Definición de la población objetivo y/o usuarias**5.1.- Definición y cuantificación de las personas o unidades territoriales que la acción busca atender y los que serán atendidos.**

Se beneficiarán 217 personas.

5.2.- Focalización territorial o la priorización de la población.

La Acción Social está dirigida a niños, niñas y jóvenes con edades de 6 a 17 años 11 meses, que residan en los 14 pueblos y 17 barrios de la Alcaldía Xochimilco.

6.- Objetivos generales y específicos.**Objetivo General:**

Fomentar en los niños, niñas y jóvenes de 6 años a 17 años 11 meses, el interés de las tradiciones, espacios turísticos y resaltar los aspectos culturales de nuestra demarcación.

Objetivo Específico:

_Reforzar las tradiciones, así como usos y costumbres.

_Impulsar la creatividad en la niñez y juventud.

_Promover la inclusión en actividades turísticas-culturales.

_Impulsar el aprovechamiento de materiales reciclados.

7.- Metas físicas.

En el año 2022, se tiene como meta 217 personas inscritas al concurso, las cuales deberán ser provenientes de los 14 pueblos y 17 barrios que conforman la Alcaldía Xochimilco.

7.1.- Naturaleza y tipo de apoyo o servicios que otorgará la acción social.

Se brindará premios en especie a los ganadores del concurso y participantes que accedan a la Acción Social, a través de las siguientes actividades:

ACTIVIDAD I: DIBUJO

Participantes: 6 a 11 años de edad.

Tema: Reflejar a Xochimilco como sitio turístico.

Estilo: Libre (crayones, acuarelas, colores, etc.)

Material: Libre (papel, cartón, etc.)

Medidas: 31.5 x 44

ACTIVIDAD II: PINTURA

Participantes: 12 a 17 años 11 meses de edad.

Tema: Reflejar lo que representa Xochimilco como Patrimonio de la Humanidad.

Estilo: Libre (témperas, acrílicas, etc.)

Material: Libre (cartón, tela, etc.)

Medidas: 31.5 x 44

ACTIVIDAD III: ELABORACIÓN DE DISFRACES

Participantes: 6 a 12 años de edad, así como mascotas caninas

Tema: Representar los usos y costumbres en la celebración de Día de Muertos en Xochimilco.

Material: Libre

Medidas: Libre (será elaborado, no comprado)

ACTIVIDAD IV: ELABORACIÓN DE ESFERAS**Participantes:** 12 a 17 años 11 meses de edad.**Tema:** Representar el folklor de Xochimilco.**Estilo:** Libre.**Material:** Reciclado.**Medidas:** Diámetro 60 cm y Perímetro 188.4 cm.**8.- Presupuesto.****8.1.- Presupuesto Desagregado en los diferentes rubros.**

Cuenta con un presupuesto asignado de \$400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.), I.V.A. con cargo a la partida presupuestal 4411 denominada "Premios" conforme al Clasificador por Objeto del Gasto de la Ciudad de México vigente.

Actividad	Importe
Dibujo	73,066.18
Pintura	60,266.81
Disfraces	133,332.84
Esferas.	133,333.00
Total	399,998.84

8.2.- Monto Unitario por persona beneficiaria o usuaria.

Se entregarán diversos premios a los ganadores y participantes, ya que se pretende fomentar en la población infantil el derecho a la diversión, ya que el juego es una actividad instintiva e imprescindible en su desarrollo, para ellas y ellos no solo es un pasatiempo, es una forma de explorar y aprender sobre el mundo, la vida, los demás y sobre uno mismo, así como en concordancia con el Derecho a la Educación, las niñas, niños y jóvenes de la Alcaldía tienen derecho al uso de las tecnologías de información y comunicación, por tal motivo se entregarán los siguientes premios en especie, como se detalla:

Actividad	Lugar	Premio	Importe unitario	IVA	Total	Gran total	Características
Dibujo	Primero	Scooter eléctrico y set de arte	6,682.61	1,069.22	7,751.83	7,751.83	*Scooter eléctrico, marca Razor E90 *Set de arte de 111 piezas, marca Daler Rowney.
	Segundo	Bicicleta y set de arte	5,499.93	879.99	6,379.92	6,379.92	*Bicicleta rodada 20, marca Benotto *Set de arte de 111 piezas, marca Daler Rowney
	Tercero	Trampolín y set de arte	5,391.55	862.65	6,254.20	6,254.20	*Trampolín de 305cm, marca Athletics Works. *Set de arte de 111 piezas, marca Daler Rowney.
	30 premios sorpresa.	Set de arte	1,513.80	242.21	1,756.01	52,680.24	*Set de arte de 111 piezas, marca Daler Rowney.
Pintura	Primero	Laptop y set de arte	8,406.74	1,345.08	9,751.82	9,751.82	*Laptop, Hyundai Thinnote-A, 14.1", celeron N3350, 1.1Ghz, 4GB.

							*Set de arte de 111 piezas, marca Daler Rowney.
	Segundo	Scooter eléctrico y set de arte	6,682.61	1,069.22	7,751.83	7,751.83	*Scooter eléctrico, marca Razor E90
							*Set de arte de 111 piezas, marca Daler Rowney.
	Tercero	Tablet y set de arte	5,565.10	890.42	6,455.52	6,455.52	*Tablet galaxy, Tab A7, Lite 8.7", 32GB, Android, marca Samsung. *Set de arte de 111 piezas, marca Daler Rowney.
	Cuarto	Tablet y set de arte	5,565.10	890.42	6,455.52	6,455.52	*Tablet galaxy, Tab A7, Lite 8.7", 32GB, Android, marca Samsung. *Set de arte de 111 piezas, marca Daler Rowney.
	17 premios sorpresa	Set de arte	1,513.80	242.21	1,756.01	29,852.14	*Set de arte de 111 piezas, marca Daler Rowney.
Disfraces	Primero	Bicicleta / casa y cama para perro	13,307.13	2,129.14	15,436.27	15,436.27	*bicicleta retro rodada 24 de 7 velocidades, marca Monk. *Casa para perro de plástico, talla grande, marca petmate. *Cama para perro, talla grande, marca Eevry Yay Snooze Fest.
	Segundo	Bicicleta / cama para perro	10,183.19	1,629.31	11,812.50	11,812.50	*bicicleta retro rodada 24 de 7 velocidades, marca Monk. *Cama para perro, talla grande, marca Eevry Yay Snooze Fest.
	Tercero	Bicicleta / comedero para perro	9,254.11	1,480.66	10,734.77	10,734.77	*Bicicleta retro rodada 24 de 7 velocidades, marca Monk. *Comedero para perro, marca Neater Pet Brands.
	Cuarto	Go kart / comedero para perro	3,723.07	595.69	4,318.76	4,318.76	*Go kart de pedales, marca prinsel. *Comedero para perro, marca Neater Pet Brands.

	Quinto	Patín / comedero para perro	2,198.74	351.80	2,550.54	2,550.54	*Patín del diablo para niños y niñas de 3 a 5 años, marca scooter. *Comedero para perro, marca Neater Pet Brands.
	80 premios	Kit	953.45	152.55	1,106.00	88,480.00	*Correa, marca
	sorpresa	(shampoo y correa para perro)					Good2go. *Shampoo, marca Vetriderm.
Esferas	Primero	Lap top y porta lap top	13,898.51	2,223.76	16,122.27	16,122.27	*Laptop Hp 245 G8, marca HP. *Porta laptop, marca HP.
	Segundo	Computadora de escritorio y audífonos	12,714.45	2,034.31	14,748.76	14,748.76	*Computadora de escritorio HP 205, G4, All in One, marca HP. *Auriculares Gammer, marca HP.
	Tercero	Notebook y manos libre	4,696.78	751.48	5,448.26	5,448.26	*Tablet galaxy, Tab A7, Lite 8.7", 32GB, Android, marca Samsung. *Manos libres, marca XIAOMI.
	75 premios sorpresa	Kit (mochila y cuaderno)	1,115.10	178.42	1,293.52	97,013.70	*Mochila, marca Chenson. *Colores, marca norma.
Totales						399,998.84	

9.- Temporalidad

9.1. Fecha de Inicio.

Inicio en el mes de septiembre de 2022.

9.2. Fecha de Término.

Término en el mes de diciembre de 2022.

10.- Requisitos de acceso.

10.1.- Los criterios para aceptar a los participantes, serán los que cumplan con los requisitos de acceso al 100%, para ser personas beneficiarias del concurso que ofrece la acción social y que observen los siguientes puntos:

- Realizar solicitud en el Sistema Único de Atención Ciudadana (SUAC).
- Llenar el formato de inscripción a la actividad.
- Podrán participar niños, niñas y jóvenes de entre 6 y 17 años 11 meses, residentes en los 14 pueblos y 17 barrios de la Alcaldía Xochimilco.
- No podrán ser personas beneficiadas de esta Acción Social aquellas que pertenezcan a otro Programa Social similar del Gobierno de la Ciudad de México, ni aquellas personas trabajadoras activas en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública Local.

10.2.- Documentación solicitada a las personas beneficiarias.

Los niños, niñas y jóvenes participantes deberán presentar:

1. Copia del Acta de Nacimiento.
2. Copia de la Clave Única de Registro Poblacional (CURP).
3. Credencial escolar (de contar con ella).

Los tutores de los niños, niñas y jóvenes participantes deberán presentar:

1. Copia de la credencial de elector.
2. Copia de la Clave Única de Registro Poblacional (CURP)
3. Copia del comprobante de domicilio no mayor a tres meses, colocar al reverso correo electrónico y un número telefónico para contactarlos.

La documentación se entregará en las oficinas de la Unidad Departamental de Desarrollo Turístico, ubicada en Calle Pino No. 36, Barrio San Juan, Alcaldía de Xochimilco, en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

10.3.- No se podrán establecer requisitos de acceso adicionales a los señalados en estos Lineamientos de Operación.

11.- Criterios de elección de la población.

11.1.- La Acción Social será focalizada a los niños, niñas y jóvenes de entre 6 a 17 años 11 meses, que residen en los 14 pueblos y 17 barrios de la Alcaldía Xochimilco.

11.2.- El mecanismo de selección para determinar a los participantes a la acción serán los que realicen su solicitud, inscripción y entrega de documentación en tiempo y forma, así como para la selección de los primeros lugares de cada actividad, estará basado en la apreciación del jurado los cuales calificarán la expresión gráfica, mensaje, creatividad, materiales y originalidad, asimismo los trabajos deberán apegarse a la temática de cada actividad.

12.- Operación de la Acción.

12.1.- La realización del concurso y la entrega de los premios a los ganadores y participantes, se hará cumpliendo los Protocolos de Seguridad Sanitaria, conforme a los "Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México", de acuerdo al siguiente calendario:

Concurso	Fecha de Ejecución	Lugar
Dibujo	23 de septiembre de 2022	Explanada Principal de la Alcaldía
Pintura	23 de septiembre de 2022	Explanada Principal de la Alcaldía
Elaboración de Disfraces	29 de octubre de 2022	Explanada del Deportivo Xochimilco
Elaboración de Esferas	17 de diciembre de 2022	Explanada Principal de la Alcaldía

Los jurados serán invitados por la Dirección General de Turismo y Fomento Económico y serán personajes representantes de la vida cultural de la Alcaldía y del sector turístico.

- Tras la apreciación de los jurados, se seleccionará a los mejores puntajes para otorgar los primeros lugares, considerando:

Criterio	Indicadores	Puntaje
Expresión Gráfica	Representa la expresión de los conocimientos sobre la actividad a participar.	10
Mensaje	Mensaje claro y entendible.	10
Creatividad	Originalidad e imaginación.	50
Materiales	Utilización de materiales reciclados.	10
Originalidad	Capacidad de previsión y visualización.	20
Total		100

- El jurado elaborará un dictamen para elegir a los ganadores de acuerdo a la tabla de puntaje.
- Los premios sorpresa serán entregados siguiendo el orden del Dictamen realizado por el jurado calificador, hasta cumplir el total del mismo.
- En caso que haya excedente de premios sorpresa en cada actividad, se realizará una selección aleatoria para la entrega de estos y que comprueben:

Dibujo: Que el ciudadano cuente con menores entre 6 a 11 años de edad, y que sea comprobable con acta de nacimiento.

Pintura: Que el ciudadano cuente con menores entre 12 a 17 años 11 meses de edad, y que sea comprobable con acta de nacimiento.

Disfraces: Que el ciudadano cuente con menores entre 6 a 12 años de edad y mascotas caninas, que sea comprobable con acta de nacimiento y cartilla de vacunación de la mascota a nombre del ciudadano.

Esferas: Que el ciudadano cuente con menores entre 12 a 17 años 11 meses de edad, que sea comprobable con acta de nacimiento.

12.3.- Durante su operación, la Acción Social no podrá asociarse ni vincularse, explícita o implícitamente, con ningún partido político, candidato o servidor público en específico.

12.4.- Los formatos y los trámites son gratuitos.

13.- Difusión.

Mediante Convocatoria Abierta publicada en Redes Sociales institucionales y Mediante Carteles colocados en plazas públicas.

14.- Padrón de beneficiarios y facilitadores de servicios y/o listado de identificación de personas usuarias.

Se entregará listado de inscritos y listado de ganadores una vez que finalice el concurso.

15.- Criterios de exigibilidad, inconformidad, rendición de cuentas.

1. Por escrito libre dirigido al titular de la Dirección General de Turismo y Fomento Económico de la Alcaldía Xochimilco, el participante podrá realizar su duda o queja.

2. El Titular de la Dirección General de Turismo y Fomento Económico de la Alcaldía Xochimilco, una vez recepcionado el escrito, tendrá la obligación de atender la duda o queja del participante en un lapso no mayor a 24 horas.

3. El Titular de la Dirección General de Turismo y Fomento Económico de la Alcaldía Xochimilco, girará respuesta mediante escrito al participante quejoso; así como dará seguimiento oportuno a las acciones manifestadas en el mismo.

4. En caso de que la Dirección General de Turismo y Fomento Económico de la Alcaldía Xochimilco, no resuelva la queja se podrá acudir a la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja, a través del Servicio Público de Localización Telefónica LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente.

16.- Evaluación y monitoreo.

Nivel de objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de cálculo	Unidad de medida	Frecuencia/Periodo de cálculo	Meta	Medios de Verificación
Propósito	Incentivar la participación de la población infantil y juvenil de la Alcaldía Xochimilco	Número de participantes para incrementar el Impacto Social	Número programado de población infantil y juvenil /número de población infantil y juvenil participante.	Porcentaje	Anual	217	Listado final de participantes inscritos.
Componente	Realización de la actividad	Concluir el registro de participantes y llevar a cabo evento final de premiación	Sumatoria de participantes	Cantidad	Bimestral	100%	Registro final de concursantes y listado de ganadores

TRANSITORIOS

Primero. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo. - Este Aviso entra en vigor a partir de la fecha de la publicación.

Ciudad de México, a 08 de agosto de 2022

ALCALDE EN XOCHIMILCO
(Firma)
JOSÉ CARLOS ACOSTA RUÍZ

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

Policía Bancaria e Industrial Convocatoria 10

Lic. Bertha Salas Castañeda, Directora Administrativa de la Policía Bancaria e Industrial, de conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26, 27 inciso "A", 28, 30 fracción I y 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y artículo 236 fracción VII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, convoca a las personas físicas o morales interesadas a participar en la Licitación Pública, con la finalidad de conseguir los mejores precios y condiciones en la prestación del servicio por parte de los proveedores conforme a lo siguiente: Licitación Pública Nacional No. 30001072-19-2022

Partida	Descripción	Junta de aclaración de bases	Presentación y apertura de propuestas	Visitas	Emisión de dictamen y fallo	Presupuesto I.V.A. incluido	
						Monto mínimo	Monto máximo
Única	Servicio Hospitalario de segundo nivel, con atención de consultas de especialidades para pacientes internos y externos, así como estudios de laboratorio y gabinete, necesarios para pacientes internos.	24/08/2022 11:00 horas	26/08/2022 11:00 horas	29/08/2022 08:00 horas.	30/08/2022 13:00 horas	\$3,040,000.00	\$30,400,000.00

Las Bases de Licitación se encuentran disponibles para consulta durante los días 18, 19 y 22 de agosto de 2022, en la página de Internet de la "P.B.I.", <http://www.policiabancaria.cdmx.gob.mx> y en la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de la "P.B.I.", sita en el primer piso del edificio Corporativo, ubicado en Avenida Poniente 128, número 177, Colonia Nueva Vallejo, Alcaldía Gustavo A. Madero, C.P. 07750.

El costo de las bases es de \$2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), el cual deberá ser cubierto de conformidad con lo siguiente:

En la Institución Bancaria denominada SCOTIABANK INVERLAT NUMERO 00101258122 REFERENCIA NUMERO 11030517 y deberá registrarse de la siguiente manera: Indicar el Número de Licitación, Registro Federal de Contribuyentes de la persona física o moral interesada en participar en la mencionada Licitación Pública. **Deberá canjear la ficha de depósito bancario por el recibo de pago de bases emitido por la Convocante** en el domicilio de la misma.

En las oficinas de la convocante mediante cheque certificado o de caja cobrable en la Ciudad de México a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, con horario de 08:00 a 15:00 horas. **Se entregará recibo y las bases.**

- Los actos de este Procedimiento se llevarán a cabo en la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Policía Bancaria e Industrial.
- El idioma en que deberán presentar la propuesta será: español.
- La moneda en que deberán cotizar las propuestas será: Peso Mexicano.
- Los plazos señalados en la convocatoria se computarán a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- Las condiciones de pago serán: El trámite de pago será a los 20 días naturales después de ser ingresada al sistema la solicitud de trámite de la Cuenta por Liquidar Certificada por parte de la Subdirección de Recursos Financieros, correspondiente a la factura.
- No se otorgará anticipo alguno.
- Los servicios serán proporcionados de conformidad con lo establecido en las bases correspondientes.
- Los servidores públicos responsables del procedimiento de la Licitación: el Lic. Oscar Bautista Hernández, Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales y el Lic. Miguel Ángel Torres Yllan, Jefe del Departamento de Recursos Materiales.

Ciudad de México, a 12 de agosto de 2022

(Firma)

**Directora Administrativa
Lic. Bertha Salas Castañeda**

ALCALDÍA MILPA ALTA

Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano

Fallos de la Convocatoria Múltiple No. 001/2022

La Ing. María del Carmen Sandoval Reyes, Director General de Obras y Desarrollo Urbano, en cumplimiento al Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los Artículos 3° Apartado A, fracción I, 23, 24 inciso A), 25 apartado A fracción I, 26, 28, 34 y 44 fracción I inciso A) de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal; así como el Acuerdo por el que se delega en el Titular de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, las facultades que se indican, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 12 de Octubre de 2021, da conocer la identidad de ganadores de la Licitación Pública Nacional de la Convocatoria Múltiple No. 001/2022, del ejercicio fiscal 2022, conforme a lo siguiente:

Número de Licitación	Descripción de la Obra	Licitante Ganador	Importe Incluye I.V.A.	Fecha de Inicio	Fecha de Término
3000-1065-001-2022	"Rehabilitación de Alberca en Villa Milpa Alta".	Inmu Zze, S.A. de C.V.	\$1,964,721.34	03 de agosto 2022	31 de octubre 2022
3000-1065-002-2022	"Barda Perimetral Panteón San Antonio Tecomitl".	Grupo Ferretero Valmar, S.A. de C.V.	\$1,096,429.55	03 de agosto 2022	31 de octubre 2022
3000-1065-003-2022	"Pavimentación de la calle Hidalgo (Tecomitl)".	Constructora Varazze, S.A. de C.V.	\$3,997,364.37	03 de agosto 2022	31 de octubre 2022
3000-1065-004-2022	"Rehabilitación del CECOCAN (Centro de Atención Canino)".	Shadow Construcción y Supervisión, S.A. de C.V.	\$4,987,982.40	03 de agosto 2022	31 de octubre 2022

Las razones de asignación y de rechazo de las empresas participantes podrán ser consultadas en la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía del Gobierno de la Ciudad de México en Milpa Alta, sita en la Av. Constitución Esq. Andador Sonora, col. Villa Milpa Alta, C.P. 12000, Ciudad de México.

Ciudad de México a 12 de agosto de 2022

(Firma)

Ing. María del Carmen Sandoval Reyes
Directora General de Obras y Desarrollo Urbano

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Convocatoria Número 01

Licitación Pública Internacional 03/2022

El suscrito Mtro. Gerardo Sauri Suárez, Director General de Administración de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 60 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3, 5, 115, 116, 117, 118, de la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México; 5, fracción II y párrafos segundo, tercero y cuarto del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México; y 1, 7, 11, 23 letra A, 26, 29 y 38 A 52 de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Internacional para la adquisición de bienes informáticos (computadoras de escritorio y computadoras portátiles, laptops) y sus licenciamientos para la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México de acuerdo con lo siguiente:

Número de Licitación	Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir las bases	Forma de pago	Junta de Aclaraciones de Bases	Presentación y apertura de propuestas	Fallo
03/2022	\$456.60	22 de agosto de 2022 a las 18:00 horas	Cheque certificado o de caja o efectivo	23 de agosto de 2022	26 de agosto de 2022	31 de agosto de 2022

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Vigencia del Contrato
1	Computadora portátil (Laptop)	15	Pieza	De la firma del contrato al 8 de noviembre de 2022.
2	Equipo de Cómputo (Computadora de escritorio)	50	Equipo	De la firma del contrato al 8 de noviembre de 2022.

Siendo en total 4 partidas. Las características técnicas se podrán visualizar en el anexo técnico de las Bases Licitación Pública Internacional para la adquisición de bienes informáticos (computadoras de escritorio y computadoras portátiles, laptops) y sus licenciamientos para la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://cdhcm.org.mx/> o bien en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales en Av. Universidad No. 1449, colonia Pueblo Axotla, C.P. 01030, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, teléfono: 55 52 29 56 00 extensión 1966. La consulta de las bases será gratuita, pero será requisito para participar cubrir el costo de las mismas.

La forma de pago es: Mediante cheque certificado o de caja a favor de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México o mediante pago en efectivo que se podrá realizar en la tesorería de la propia Comisión.

La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 23 de agosto de 2022, a las 12:00, en la Sala "Digna Ochoa" de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, en Av. Universidad número 1449, colonia Pueblo Axotla, C.P. 01030, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México.

El acto de presentación y apertura de propuestas se efectuará el día 26 de agosto de 2022, a las 12:00 horas, en la Sala “Digna Ochoa” de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, en Av. Universidad No. 1449, colonia Pueblo Axotla, C.P. 01030, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México.

El acto de comunicación del dictamen y fallo se efectuará el día 31 de agosto de 2022, a las 12:00 horas, en la Sala “Digna Ochoa” de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, en Av. Universidad No. 1449, colonia Pueblo Axotla, C.P. 01030, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México.

El idioma en que deberá(n) presentar (se) la(s) propuesta(s) será(n): español.

La moneda en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): peso mexicano.

No se otorgarán anticipos.

Lugar de entrega de los bienes: Av. Universidad No. 1449, colonia Pueblo Axotla, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01030, Ciudad de México.

El pago se realizará: acorde a los términos establecidos a partir de la fecha de presentación de la factura que cuente con los requisitos fiscales respectivos.

Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

No podrán participar las personas físicas o morales que se encuentren en alguno de los supuestos mencionados el artículo 29 de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México y en el artículo 67 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

CIUDAD DE MÉXICO, A 12 DE AGOSTO DE 2022

(Firma)

Mtro. Gerardo Sauri Suárez
Director General de Administración

AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 14:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica.

1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma, así como de la suficiencia presupuestal.

3) Cuanto la publicación verse sobre el link en el que podrá ser consultado un documento, en la misma deberá señalarse el nombre y cargo de la persona responsable de su funcionalidad y permanencia en la página electrónica correspondiente, así como el número telefónico de contacto.

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Página tamaño carta;
- Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo, y espaciado a cero;
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página);
- Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word, cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, entera o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes, en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35; si por necesidades del documento debiera haber espacio entre párrafo, en tablas, deberán insertar celdas intermedias;
- Rotular el disco con el título del documento, con marcador indeleble;
- No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de dialogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, así mismo el oficio de solicitud será de la misma fecha.

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el inciso A) del artículo 11 del Acuerdo por el que se Regula la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

E). En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente "Fe de Erratas", tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente "Nota Aclaratoria" en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato "Dice" y "Debe decir", debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLAUDIA SHEINBAUM PARDO

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
NÉSTOR VARGAS SOLANO

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
GUILLERMO CRUCES PORTUGUEZ

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
EDGAR ULISES RODRÍGUEZ INIESTA

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2, 283.00
Media plana.....	\$ 1, 227.00
Un cuarto de plana	\$ 764.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor

(Costo por ejemplar \$42.00)